



*Municipalidad de San Martín de los Andes*

Provincia del Neuquén

**PODER EJECUTIVO**

**INTENDENCIA MUNICIPAL**

Sr. Juan Carlos Fernández

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Sr. Guillermo Oscar Carnaghi

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Cr. Gustavo Damián Calabresi

**SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES**

Sra. Fernanda González

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Sr. Carlos Welsh

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICO**

Arq. Santiago Rojas

**SECRETARÍA DE TURISMO Y PRODUCCION**

Tec. Univ. Salvador Vellido

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Arq. Alberto Oscar Pérez

**CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA**

Ps. Mario Mazzeo

**PODER LEGISLATIVO**

**CONCEJO DELIBERANTE**

**Presidente:** Sr. Julio César Obeid

**JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS**

**JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS:**

Juez Administrativo de Faltas Dr. Juan José Nazareno Eulogio.

**CONTRALORÍA MUNICIPAL**

Cra. Carolina Torres

## ORDENANZA N° 10.132/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a Término* a nombre de la *Sra. Natalia Alejandra Gutiérrez, DNI 30.831.523*, para el rubro “Almacén, Anexo Despacho de Pan”, a desarrollar en el local ubicado en calle Pil Pil y Trafal n° 145, NC 15-20-058-3017-0000, B° Chacra 4; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-132/2014.-

**ARTÍCULO 2°.-** **ESTABLÉCESE** que la Licencia Comercial tendrá un plazo de 90 días, término durante el cual la titular de la misma ó el propietario del inmueble deberán dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 24 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1585/14, DE FECHA 7/8/2014.**

## ORDENANZA N° 10.133/14.

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a abonar mensualmente, a partir del devengado del mes de julio de 2014, una ayuda social directa al Sr. José Ángel Ríos, DNI N° 13.557.837, de pesos cuatro mil treinta y dos (\$ 4.032.-) por todo concepto, sin sufrir el monto descuento o retención alguna; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-324/2011.-

**ARTÍCULO 2°.-** **DERÓGANSE** las *Ordenanzas 9949/13, 9783/13 y 9629/12.-*

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 24 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1586/14, DE FECHA 7/8/2014.**

## ORDENANZA N° 10.134/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial a Término* a nombre de la Sra. Medina Peguero Gleidy Elisset, para el rubro “Despensa”, a desarrollar en el local ubicado en M. Mascardi 533, Nomenclatura Catastral 15-20-046-3266-0000 propiedad de Abelardo Clodomiro Rivarola; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-07-1959.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE** el uso compartido del sanitario de la vivienda sita en el inmueble aludido en el Artículo 1° y el local comercial afectado al rubro “despensa” que funcionará en el mismo.-

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE** que la Licencia Comercial tendrá un plazo de 180 días, término durante el cual la titular de la misma ó el propietario del inmueble deberán dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 24 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1587/14, DE FECHA 7/8/2014.**

## ORDENANZA N° 10.135/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a realizar el llamado a Licitación Privada y Preadjudicación de la obra “*Refuncionalización Polideportivo Municipal Chacra 2*”, por un monto total de pesos cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil (\$ 4.866.000.-); según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-375/2014.-

**ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María

Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 17 de fecha 24 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1588/14, DE FECHA 7/8/2014.**

**ORDENANZA Nº 10.136/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**“DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y DEL AMBIENTE”**

**CAPÍTULO I  
Del Defensor del Pueblo y del Ambiente**

**ARTÍCULO 1º.- CRÉASE** la *Defensoría del Pueblo y del Ambiente* de la Municipalidad de San Martín de los Andes, en el marco de lo normado en el Título VII – Capítulo II (arts. 129 a 131) de la Carta Orgánica Municipal.-

**ARTÍCULO 2º.- TITULAR:** El Defensor del Pueblo y del Ambiente es el titular de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente, pudiendo ser asistido en sus funciones por Defensores Adjuntos.-

**ARTÍCULO 3º.- REQUISITOS:** Son requisitos para ser Defensor del Pueblo y del Ambiente:

- a) Ser argentino;
- b) Tener más de veinticinco (25) años de edad; y
- c) Tener residencia continua e inmediata anterior a su designación, de cuatro (4) años en la ciudad de San Martín de los Andes.-

**ARTÍCULO 4º.- PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN:** El Defensor del Pueblo y del Ambiente es designado conforme al siguiente procedimiento:

- a) El procedimiento para la designación del Defensor del Pueblo y del Ambiente se pondrá en marcha noventa (90) días antes de la fecha de expiración de su mandato, o inmediatamente después de producida la vacante en los supuestos de los incisos a) c) y d) del artículo 11º, mediante la publicación en el Boletín Oficial Municipal y medios de comunicación local, de una convocatoria efectuada por la Presidencia del Concejo Deliberante a “*Concurso Público de Postulantes y Registro de Oposición*”, todo conforme al **ANEXO I** que es parte integrante de la presente.-
- b) La selección de los candidatos estará a cargo de una “*Comisión Evaluadora*”, integrada por un (1) Concejal por cada bloque político y por tres (3) ciudadanos representantes de organizaciones no gubernamentales con Personería Jurídica. La resolución de convocatoria prevista en el inciso anterior, definirá la integración política y dispondrá la apertura de un “Registro de Evaluadores” a fin de seleccionar a los ciudadanos que integrarán la “Comisión Evaluadora”, todo conforme al **ANEXO II** que es parte integrante de la presente.



- c) Vencido el plazo para la inscripción en el “Concurso Público de Postulantes y Registro de Oposición”, y para la formulación de oposiciones, la *Comisión Evaluadora* elegirá una terna de entre aquellos que se encuentren en condiciones de ser elegidos, teniendo especial consideración en los antecedentes y condiciones ciudadanas de los postulantes. Si ninguno de los candidatos propuestos reune las condiciones estipuladas en el artículo 3º, la *Comisión Evaluadora* comunicará tal circunstancia de inmediato al Concejo Deliberante, y éste declarará desierta la cobertura del cargo, debiendo reiniciar de inmediato el procedimiento previsto en este artículo.
- d) La *Comisión Evaluadora* elevará la terna al Concejo Deliberante para su tratamiento dentro de las siguientes dos sesiones a contar desde el ingreso, de la cual elegirá a uno de los ternados con la mayoría absoluta del total de sus miembros.
- e) Cuando ninguno de los ternados obtuviere la mayoría de votos requerida por el inciso anterior, el Concejo Deliberante declarará desierta la cobertura del cargo, debiendo reiniciar de inmediato el procedimiento previsto en este artículo.
- f) En los casos de declarada desierta la cobertura del cargo, se prorrogará automáticamente el mandato del Defensor del Pueblo y del Ambiente en ejercicio hasta la designación de su sucesor.-

**ARTÍCULO 5º.- DURACIÓN:** El Defensor del Pueblo y del Ambiente dura en su cargo seis (6) años, pudiendo ser designado en forma consecutiva por una (1) sola vez, mediante el procedimiento señalado en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 6º.- ASUNCIÓN:** El Defensor del Pueblo y del Ambiente asume su cargo el día en que expire el mandato de su antecesor, previo juramento de desempeñarlo fielmente ante el Presidente de Concejo Deliberante, en sesión especial convocada a tal efecto, debiendo presentar con anterioridad la declaración jurada de bienes propios.-

**ARTÍCULO 7º.- REMUNERACIÓN:** El Defensor del Pueblo y del Ambiente percibirá una remuneración básica fijada en el setenta por ciento (70%) de la remuneración básica establecida para el Intendente, más los adicionales que correspondan.-

**ARTÍCULO 8º.- INCOMPATIBILIDADES:** El cargo de Defensor del Pueblo y del Ambiente tiene las mismas incompatibilidades que el de Intendente Municipal.

Dentro de los diez (10) días posteriores a su nombramiento y siempre antes de asumir el cargo, el Defensor del Pueblo y del Ambiente deberá cesar en toda situación de incompatibilidad en que se encuentre. De no hacerlo, se entenderá que no aceptó la designación.

Es incompatible con el desempeño de funciones y/o actividades partidarias de cualquier índole, el ejercicio de su profesión, y en actuación en todo caso que hubiera conflicto entre su interés particular y el interés público.-

**ARTÍCULO 9º.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** El Defensor del Pueblo y del Ambiente tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Realizar investigaciones en el marco de la misión que le establece la Carta Orgánica Municipal en salvaguarda de los intereses de los habitantes del Municipio.
- b) Actuar de oficio en casos de presuntos abusos, desviación de poder e irregularidades notorias; a petición de cualquier habitante, sobre la base de denuncias que éste formule.
- c) Requerir de las autoridades públicas en todos sus niveles la información necesaria para el

ejercicio de sus funciones.

- d) Promover las acciones necesarias para la protección de los intereses difusos o colectivos.
- e) Tiene iniciativa legislativa y legitimación procesal.
- f) Interponer acción judicial en contra de actos, hechos u omisiones de competencia municipal, que afecten derechos e intereses individuales, colectivos y difusos, tutelados por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y ordenanzas municipales.
- g) Presentar antes del quince (15) de marzo de cada año, una Memoria de lo actuado y un informe al Concejo Deliberante, y exponerlo oralmente en sesión pública, previamente anunciada con diez (10) días de anticipación para promover la asistencia del pueblo y sus organizaciones en general. La memoria y el informe son publicados en el Boletín Oficial Municipal. El informe deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 42° de la presente ordenanza.
- h) Elaborar y remitir al Departamento Ejecutivo antes del 31 de agosto de cada año el proyecto de presupuesto para su funcionamiento en el que hará constar sus requerimientos para el año siguiente. El Departamento Ejecutivo deberá incorporarlo en el proyecto de ordenanza de presupuesto anual elevado para su tratamiento al Concejo Deliberante.
- i) Los funcionarios de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente serán designados por el Concejo Deliberante a propuesta del Defensor del Pueblo y el Ambiente.
- j) Dictar y/o modificar el Reglamento Interno de la Defensoría.
- k) Dictar Resoluciones, en el marco de sus competencias y a fin de ejercer sus atribuciones.
- l) Solicitar la comparecencia personal de los presuntos responsables, testigos, denunciantes y cualquier particular o funcionario municipal que puedan proporcionar información sobre los hechos que se investigan.
- m) Informar a la opinión pública y a los organismos municipales competentes sobre los hechos o circunstancias que a su criterio merezcan publicidad.
- n) Delegar el ejercicio de sus atribuciones en los Defensores Adjuntos.
- o) Realizar toda acción conducente al mejor ejercicio de su función.-

**ARTÍCULO 10.- ACTIVIDAD:** La actividad de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente es continua y permanente; no se interrumpe durante los periodos de receso del Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 11.- CESACIÓN:** El Defensor del Pueblo y del Ambiente cesa en sus funciones por algunas de las siguientes causas:

- a) Renuncia;
- b) Vencimiento del plazo de su mandato;
- c) Remoción mediante juicio político;
- d) Muerte o incapacidad permanente sobreviniente que imposibilite el normal desempeño de sus funciones.-

En caso de renuncia, ésta requiere la aceptación del Concejo Deliberante, quien deberá darle tratamiento urgente.-

**ARTÍCULO 12.- ACEFALÍA:** En caso de cesación del mandato del Defensor del Pueblo y del Ambiente por algunas de las causales previstas en los incisos a), c) y d) del artículo 11°, y cuando

faltare más de un año para la culminación del mandato en curso, el Defensor Adjunto de mayor antigüedad asumirá provisoriamente la titularidad del órgano, hasta tanto se designe un nuevo Defensor del Pueblo y del Ambiente. Cuando la vacancia se produjere faltando menos de un (1) año para la finalización del mandato en curso, el primer Defensor Adjunto asumirá definitivamente la titularidad del órgano hasta la culminación del mandato.-

**ARTÍCULO 13.- El Defensor del Pueblo y del Ambiente** gozará de una licencia anual por vacaciones de treinta (30) días corridos. Cuando razones vinculadas a su función y responsabilidades lo aconsejen, la licencia podrá ser fraccionada hasta en tres (3) periodos dentro del año, y los días de licencia no gozados en el año al que correspondan no serán compensados pecuniariamente. Deberá procurarse la presencia de al menos un Defensor para garantizar el normal funcionamiento de la Defensoría.-

## **CAPÍTULO II**

### **De Los Defensores Adjuntos**

**ARTÍCULO 14.- NÚMERO:** El Defensor del Pueblo y del Ambiente es asistido por un (1) Defensor Adjunto. Cuando la optimización en las tareas lo exija y los recursos municipales lo permitan, por ordenanza se podrá aumentar el número de Defensores Adjuntos.-

**ARTÍCULO 15.- REQUISITOS:** Son requisitos para ser Defensor Adjunto:

- a) Ser argentino;
- b) Tener más de veinticinco (25) años de edad;
- c) Tener residencia continua e inmediata anterior a su designación de dos (2) años en la ciudad de San Martín de los Andes.

**ARTÍCULO 16.- PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN:** El Defensor Adjunto es designado por el Concejo Deliberante a propuesta del Defensor del Pueblo y del Ambiente, conforme al siguiente procedimiento:

- a) El Defensor del Pueblo y del Ambiente, dentro de los noventa (90) días contados a partir de su asunción o desde la vigencia del aumento del número de Defensores Adjuntos, propondrá por sí al Concejo Deliberante el nombre, demás datos personales y antecedentes del candidato.
- b) El Concejo Deliberante, dentro de las dos (2) sesiones siguientes tratará el tema, y prestará el acuerdo para designar al Defensor Adjunto con la mayoría absoluta del total de sus miembros. Si no se reune la mayoría requerida, el Defensor del Pueblo y del Ambiente deberá proponer un nuevo candidato, y así sucesivamente hasta tanto se alcance la mayoría exigida.-

**ARTÍCULO 17.- DURACIÓN:** El Defensor Adjunto dura en su cargo mientras dura el mandato del Defensor del Pueblo y del Ambiente, salvo lo previsto en la parte final del artículo 12° de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 18.- ASUNCIÓN. INCOMPATIBILIDAD. ACTIVIDAD:** Al Defensor Adjunto le es de aplicación, en lo pertinente, lo dispuesto en los 8°, 10 y 13 de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 19.- FUNCIONES:** El Defensor Adjunto asiste al Defensor del Pueblo y del Ambiente en las tareas que este le delegue, reemplazándolo provisoriamente en caso de enfermedad, ausencia transitoria, y en los demás supuestos previstos en el artículo 12° de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 20.- REMUNERACIÓN:** El Defensor Adjunto percibirá una remuneración básica fijada en el sesenta por ciento (60%) de la remuneración básica establecida para el Intendente, más los adicionales que correspondan.-

**ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD:** El Defensor Adjunto, en su calidad de auxiliar del Defensor del Pueblo y del Ambiente, es directamente responsable de su gestión ante el mismo, en virtud del carácter unipersonal del órgano.-

**ARTÍCULO 22.- CESACIÓN:** El Defensor Adjunto cesa en sus funciones por las mismas causales establecidas en el artículo 11° para el Defensor titular, con excepción del inciso c). Asimismo, también podrá ser removido por el Concejo Deliberante con la mayoría absoluta del total de sus miembros, previo sumario administrativo.-

**ARTÍCULO 23.- ORDEN DE LOS DEFENSORES:** A los fines de cubrir la acefalia prevista en el artículo 12° de la presente ordenanza, se considerará primer Defensor Adjunto a aquel que tenga más antigüedad en el ejercicio del cargo.-

### **CAPÍTULO III**

#### **Del Procedimiento**

**ARTÍCULO 24.- NORMAS MÍNIMAS DE PROCEDIMIENTO:** El Defensor del Pueblo y del Ambiente, en sus investigaciones, seguirá el trámite y las formas que prevé el Reglamento Interno de la Defensoría, el que deberá respetar las normas mínimas de procedimiento del presente capítulo.-

**ARTÍCULO 25.- ACTUACIÓN. FORMA Y ALCANCE:** El Defensor del Pueblo y del Ambiente puede iniciar y proseguir de oficio o a petición del interesado, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos, hechos u omisiones de la administración pública local y sus agentes, que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, negligente, gravemente inconveniente o inoportuno de sus funciones, incluyendo aquellos capaces de afectar los intereses difusos o colectivos.

El Concejo Deliberante y las distintas dependencias públicas podrán receptar quejas de los interesados de las cuales darán traslado en forma inmediata al Defensor del Pueblo y del Ambiente.-

**ARTÍCULO 26.- COMPORTAMIENTOS SISTEMÁTICOS Y GENERALES:** El Defensor del Pueblo y del Ambiente, sin perjuicio de las facultades previstas por el artículo 25°, debe prestar especial atención a aquellos comportamientos que denoten una falla sistemática y general de la administración pública, procurando prever los mecanismos que permitan eliminar o disminuir dicho carácter.-

**ARTÍCULO 27.- COMPETENCIA:** Dentro del concepto de administración pública local, a los efectos de la presente ordenanza, quedan comprendidas la administración centralizada y descentralizada; entidades autárquicas; empresas del Estado; sociedades del Estado; sociedades de economía mixta; sociedades con participación estatal mayoritaria; y todo otro organismo del Estado Municipal, cualquiera fuere su naturaleza jurídica, denominación o norma especial que pudiera regirlo.-

**ARTÍCULO 28.- OTROS ÁMBITOS DE COMPETENCIAS:** Quedan comprendidas dentro de la competencia de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente, las personas jurídicas públicas no estatales que ejerzan prerrogativas públicas y las privadas prestadoras de servicios públicos. En este caso, y sin perjuicio de las restantes facultades otorgadas por esta ordenanza, el Defensor del Pueblo y del Ambiente puede instar de las autoridades administrativas competentes al ejercicio de las facultades otorgadas por las normas vigentes.-

**ARTÍCULO 29.- LEGITIMACIÓN:** Toda persona física o jurídica que se considere afectada por los actos, hechos u omisiones previstos en el artículo 24° puede dirigirse al Defensor del Pueblo y del Ambiente. No constituye impedimento para ello la nacionalidad, residencia, internación en centro penitenciario o reclusión y, en general, cualquier relación de dependencia con el Estado.-

**ARTÍCULO 30.- QUEJA. FORMA:** El Defensor del Pueblo y del Ambiente procederá de oficio, por denuncia del damnificado o de terceros. Las quejas podrán ser hechas por escrito, firmadas por el interesado, o a ruego si no supiese hacerlo, con indicación de su nombre, apellido y domicilio, acreditando su identidad. Podrán asimismo efectuarse en forma oral, en cuyo caso el funcionario que las recibirá labrando un acta de las mismas.

Las actuaciones del Defensor del Pueblo y del Ambiente son públicas y están libradas al acceso de los particulares, conforme a la reglamentación interna que dicte la Defensoría. También podrá, el Defensor del Pueblo y del Ambiente disponer el secreto de sus investigaciones cuando con ellas se afectare seriamente un interés público.

No se requiere al interesado el cumplimiento de otra formalidad para presentar la queja.

Todas las actuaciones ante el Defensor del Pueblo y del Ambiente son gratuitas para el interesado, sin que esté obligado a actuar con patrocinio letrado.-

**ARTÍCULO 31.- DERIVACIÓN. FACULTAD:** Si la queja se formula contra personas, actos, hechos y omisiones que no están bajo la competencia del Defensor del Pueblo y del Ambiente, o si se presenta fuera del término previsto por el artículo 32° inciso c), el Defensor del Pueblo y del Ambiente está facultado para derivar la queja a la autoridad competente informando de tal circunstancia al interesado.-

**ARTÍCULO 32.- RECHAZO. CAUSALES:** El Defensor del Pueblo y del Ambiente no dará curso a las quejas en los siguientes casos:

- a) Cuando advierta mala fe, carencia de fundamentos, inexistencia de pretensión o fundamento trivial;
- b) Cuando, respecto de la cuestión planteada, se encuentre pendiente resolución administrativa o judicial. Si iniciada la actuación del Defensor del Pueblo y del

Ambiente, se interpusiera por personas interesadas recurso administrativo o acción judicial, el Defensor suspenderá su intervención;

- c) Cuando haya transcurrido más de un (1) año aniversario desde que el hecho, acto u omisión que motivara la queja o denuncia, se hubiere producido o hubiere tomado conocimiento el interesado o desde que los efectos hubieren empezado a producirse cuando se trate de actos que establezcan plazos para su entrada en vigencia;

- d) Cuando las denuncias sean anónimas.

Ninguno de los supuestos previstos por el presente artículo impide la investigación sobre los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En los casos de los incisos a), b) y c) se comunicará al interesado la resolución adoptada.

El Defensor del Pueblo y del Ambiente, al rechazar una queja, lo hará por escrito, de manera fundada, pudiendo informarle al interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender hubiese alguna.-

**ARTÍCULO 33.- IRRECURREBILIDAD. INTERRUPCIÓN:** Las decisiones sobre la admisibilidad de las quejas presentadas son irrecurribles.

La queja no interrumpe los plazos para interponer los recursos administrativos o acciones judiciales previstos por el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 34.- PROCEDIMIENTO:** Admitida la queja, el Defensor del Pueblo y del Ambiente debe promover la investigación sumaria, en la forma que establezca la reglamentación, para el esclarecimiento de los supuestos de aquélla. En todos los casos debe dar cuenta de su contenido al organismo o entidad pertinente, a fin de que por intermedio de autoridad responsable y en el plazo máximo de treinta (30) días, se remita informe escrito.

Tal plazo puede ser ampliado hasta un máximo de sesenta (60) días cuando concurren circunstancias que lo aconsejen, a juicio del Defensor del Pueblo y del Ambiente.

Respondida la requisitoria, si las razones alegadas por el informante fueren justificadas, a criterio del Defensor del Pueblo y del Ambiente, éste dará por concluida la actuación comunicando al interesado la circunstancia.-

**ARTÍCULO 35.- REGISTRO DE LAS QUEJAS:** El Defensor del Pueblo y del Ambiente llevará un “Registro de Quejas”, que será de acceso público a sola petición del interesado, debiendo preservarse la identidad del denunciante, y en el cual se asentará:

- a) Una breve descripción de las quejas recibidas;
- b) Un resumen de la tramitación completa de la queja;
- c) Las quejas rechazadas, y sus fundamentos.

**ARTÍCULO 36.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN:** Todos los organismos públicos, persona físicas o jurídicas públicas o privadas están obligados a prestar colaboración, con carácter preferente, a la Defensoría del Pueblo y del Ambiente en sus investigaciones e inspecciones.

A esos efectos el Defensor del Pueblo y del Ambiente y sus adjuntos están facultados para:

- a) Solicitar expedientes, informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estimen útil a los efectos de la fiscalización, dentro del término que se fije. No se puede oponer disposición alguna que establezca el secreto de lo requerido. La negativa sólo es justificada cuando ella se fundamenta en la salvaguarda de un interés atinente a la seguridad local y cuando el carácter secreto deba ser relevado por autoridad competente.

b) Realizar inspecciones, verificaciones, y en general, determinar la producción de toda otra medida probatoria conducente al esclarecimiento de la investigación.-

**ARTÍCULO 37.- OBSTACULIZACIÓN. ENTORPECIMIENTO:** Todo aquel que impida la efectivización de una denuncia ante el Defensor del Pueblo y del Ambiente u obstaculice las investigaciones a su cargo, mediante la negativa al envío de los informes requeridos o impida el acceso a expedientes o documentación necesaria para el curso de la investigación, es pasible de ser denunciado por el delito de desobediencia que prevé el artículo 239 del Código Penal. El Defensor del Pueblo y del Ambiente dará traslado de los antecedentes respectivos al Ministerio Público Fiscal para el ejercicio de las acciones pertinentes.

La persistencia en una actitud entorpecedora de la labor de investigación de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente, por parte de cualquier organismo o autoridad administrativa, puede ser objeto de un informe especial cuando justificadas razones así lo requieran, además de destacarla en la sección correspondiente del informe anual previsto en el artículo 9º inc. g) de la presente ordenanza.

El Defensor del Pueblo y del Ambiente puede requerir la intervención de la Justicia para obtener la remisión de la documentación que le hubiere sido negada por cualquier institución pública o privada.

**ARTÍCULO 38.- HECHOS DELICTIVOS:** Cuando el Defensor del Pueblo y del Ambiente, en razón del ejercicio de las funciones propias de su cargo, tenga conocimiento de hechos presumiblemente delictivos de acción pública, los comunicará de inmediato al Ministerio Público Fiscal.-

## **CAPÍTULO IV**

### **De Las Resoluciones**

**ARTÍCULO 39.- LÍMITES DE SU COMPETENCIA:** El Defensor del Pueblo y del Ambiente no es competente para modificar, sustituir o dejar sin efecto norma alguna. Sin perjuicio de ello, puede proponer la modificación de los criterios utilizados para su producción.

Si como consecuencia de sus investigaciones llega al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los administrados, puede proponer al Concejo Deliberante o a la administración pública la modificación de la misma.-

**ARTÍCULO 40.- ADVERTENCIA Y RECOMENDACIONES. PROCEDIMIENTO:** El Defensor del Pueblo y del Ambiente puede formular con motivo de sus investigaciones, advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y funcionales, y propuestas para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, los responsables estarán obligados a responder por escrito en el término máximo de treinta (30) días.

Si formuladas las recomendaciones, dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad administrativa afectada, o ésta no informe al Defensor del Pueblo y del Ambiente de las razones que estime para no adoptarlas, éste puede poner en conocimiento del Secretario del área, o de la máxima autoridad de la entidad involucrada, los antecedentes del asunto y las recomendaciones propuestas.

Si tampoco así obtiene una justificación adecuada, debe incluir tal asunto en su informe anual o especial, con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud.-

**ARTÍCULO 41.- COMUNICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:** El Defensor del Pueblo y del Ambiente debe comunicar al interesado el resultado de sus investigaciones y gestiones así como la respuesta que hubiese dado el organismo o funcionario implicados, salvo en el caso que ésta por su naturaleza sea considerada como de carácter reservado o declarada secreta. Asimismo, debe poner en conocimiento de la Contraloría Municipal, en los casos que corresponda, los resultados de sus investigaciones en los organismos sometidos a su control.-

**ARTÍCULO 42.- CONTENIDO DEL INFORME ANUAL:** El Defensor del Pueblo y del Ambiente, en su informe anual, previsto en el artículo 9º inciso g) de la presente, dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas; de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de las mismas con especificación de sus sugerencias o recomendaciones admitidas por la Administración Pública Municipal. En el informe no deben constar datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigado. Debe contener un anexo, cuyo destinatario será el Concejo Deliberante, en el que se debe hacer constar la rendición de cuentas del presupuesto del órgano, en el período que corresponda. Todos los datos que requieren ser consignados en el informe deben referirse al año calendario anterior al de su presentación. En el informe anual, el Defensor del Pueblo y del Ambiente puede proponer al Concejo Deliberante las modificaciones a la presente ordenanza que resulten de su aplicación para el mejor cumplimiento de sus funciones.-

**ARTÍCULO 43.- INFORME ESPECIAL:** Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen, podrá presentar ante el Concejo Deliberante un informe especial. Asimismo, también deberá hacerlo a requerimiento del Cuerpo.-

## **CAPÍTULO V**

### **Recursos Humanos y Materiales**

**ARTÍCULO 44.- ESTRUCTURA. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS. DESIGNACIÓN:** Dentro de los 30 días la Dirección de RRHH Municipal, llamará a concurso interno/ externo. El Defensor del Pueblo y del Ambiente tendrá una participación activa en el proceso de selección del personal.-

## **CAPÍTULO VI**

### **De la Autonomía Presupuestaria**

**ARTÍCULO 45.- AUTONOMÍA PRESUPUESTARIA:** La autonomía presupuestaria de la



Defensoría del Pueblo y del Ambiente consiste en la disposición y ejecución de su partida aprobada en el presupuesto municipal.-

**ARTÍCULO 46.-** Las compras, contrataciones necesarias, liquidación de haberes, etcétera, serán realizadas por las áreas administrativas competentes con cargo a la partida correspondiente de la Defensoría.

El pago de aquellas contrataciones realizadas se efectuará con cargo a la partida correspondiente de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente, siendo el Defensor del Pueblo y del Ambiente responsable por la legitimidad y legalidad de las mismas.-

**ARTÍCULO 47.- DERECHO APLICABLE AL PERSONAL DE LA DEFENSORÍA:** El personal de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente se regirá por el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal y su correspondiente régimen de remuneraciones o el que en el futuro lo reemplace.-

**ARTÍCULO 48.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

a) El procedimiento para la designación del primer Defensor del Pueblo y del Ambiente se pondrá en marcha dentro de los noventa días (90) días corridos siguientes a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

b) Para el Presupuesto correspondiente al primer año de ejercicio de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente, el Departamento Ejecutivo propondrá la creación de una partida presupuestaria dentro del Presupuesto Municipal, igual al presupuesto de gastos del Juzgado de Faltas.

c) Para la designación del primer Defensor Adjunto se deberá respetar el siguiente criterio: cuando el Defensor del Pueblo y del Ambiente no hubiere acreditado vastos conocimientos y trayectoria en materia ambiental, estas cualidades deberán ser especialmente observadas en el Defensor Adjunto, de modo tal que ambos funcionarios puedan complementarse en sus saberes.

d) Dentro de los ciento veinte (120) días corridos, prorrogables por igual plazo, de haber asumido el cargo, el primer Defensor del Pueblo y del Ambiente dictará el Reglamento Interno de la Defensoría, y lo girará al Departamento Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial Municipal. Entre otros temas, el Reglamento Interno deberá consignar el procedimiento a seguir para la investigación sumaria de los hechos que caen bajo su competencia.-

**ARTÍCULO 49.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 24 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1589/14, DE FECHA 7/8/2014.**

## ORDENANZA N° 10.137/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto E.M. n° 1354/2014* de fecha 07 de julio de 2014, mediante el cual otorga, *ad referéndum* del Concejo Deliberante, al Agente Cristian Moreno, legajo n° 1304, licencia prolongada por familiar enfermo a partir del 30 de junio de 2014, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-367/2014.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 24 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1590/14, DE FECHA 7/8/2014.**

## ORDENANZA N° 10.138/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 1421/2014* de fecha 11 de julio de 2014, mediante el cual se estableció, *ad referéndum* del Concejo Deliberante, la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas en los establecimientos habilitados bajo los rubros de “despensa”, “almacén”, “mercado”, y “supermercado”, entre las 16:00 y las 20:00 horas del día Domingo 13 de julio de 2014; y que los infractores al *Artículo 1°* del mismo serían pasibles de las sanciones previstas en el *Artículo 21 bis* de la *Ordenanza 3837/2000*; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-401/2014.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 24 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1591/14, DE FECHA 7/8/2014.**

## **ORDENANZA N° 10.139/14.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo, según lo establecido en el *Artículo 2°* de la **Ordenanza 3391/99**, a dar curso a la aprobación de Planos de **Relevamiento de Hecho Existente** de una “Segunda Vivienda Unifamiliar ( planta alta) más Local Comercial (planta baja)”, en el inmueble sito en calle Elorriaga 216, del Barrio El Arenal, Lote 8– Manzana B, Nomenclatura Catastral: 15-20-050-7756-0000, propiedad de Julio Eduardo Rubilar; según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente N° 05000-470/1998.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 24 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1592/14, DE FECHA 7/8/2014.**

## **COMUNICACIÓN C.D. N° 16.-**

### **San Martin de los Andes, 24/07/2014.-** **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA** **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES** **C O M U N I C A**

**ARTÍCULO 1°.-** Su repudio al veredicto dictado por el Tribunal de Juicio presidido por el Dr. Mauricio Zavala, y compuesto por las Dras. Florencia Martini y Liliana Deiub.-

**ARTÍCULO 2°.-** Al tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, la necesidad imperiosa de que revea la decisión adoptada por el Tribunal de Juicio en el caso de Matías Ancatel, acusado por robo calificado por efracción y abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa, habida cuenta la repercusión social del hecho en nuestra localidad.-

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase copia de la presente al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 24 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## DECLARACIÓN C.D. N° 26/14.-

**San Martín de los Andes, 24/07/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL** la “12ª *Muestra Abierta Colectiva del Festival de la Luz*”, organizada por el *Grupo El Bondi* a realizarse del 02 al 22 de agosto de 2014 en nuestra ciudad, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-104/14.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 24 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## RESOLUCIÓN C. D. N° 145/14

**San Martín de los Andes, 24/07/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCENSE** las fechas de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante durante la segunda mitad del Periodo Ordinario 2014, las que se podrán modificar por circunstancias excepcionales, cuyo cronograma a continuación se detalla:

| Agosto    | Septiembre | Octubre   | Noviembre | Diciembre |
|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|
| <b>07</b> | <b>04</b>  | <b>02</b> | <b>06</b> | <b>04</b> |
| <b>14</b> | <b>18</b>  | <b>09</b> | <b>13</b> | <b>11</b> |
| <b>28</b> | <b>25</b>  | <b>23</b> | <b>20</b> | <b>18</b> |
| <b>--</b> | <b>--</b>  | <b>30</b> | <b>--</b> | <b>--</b> |

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE** el horario de inicio de las Sesiones Ordinarias del año 2014 a partir de las 09:00 hrs.-

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE** el horario de inicio de la Labor Legislativa del Concejo Deliberante a partir de las 10:00 hrs.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 24 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## **ORDENANZA N° 10.140/14.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a otorgar la prórroga de la *Licencia Comercial a Término* a nombre del Sr. Cristian Darío González y Aída E. Mengui S.H., para el rubro “cabañas”, que gira con el nombre de fantasía “Cabañas Nonthue”, sitas en el inmueble ubicado en Coronel Rohde 1144, Nomenclatura Catastral 15-20-062-7043-0000; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-383/2013.-

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE** un plazo de 365 días, corridos, para la Licencia Comercial a término autorizada por la presente, durante el cual el titular de la misma ó el propietario del inmueble deberán dar cumplimiento a los requerimientos de “unidad accesible” establecidos en la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 31 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1629/14, DE FCEHA 14/8/2014.**

## **ORDENANZA N° 10.141/14.**

Publicada en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 476 de fecha 08/08/2014

## **ORDENANZA N° 10.142/14.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a otorgar, al Sr. Arriagada Muñoz Bernardino, DNI 93.587.676, por vía de excepción a la **Ordenanza 8343/09**, un subsidio de hasta mil quinientos pesos (\$ 1500.-) mensuales, durante un lapso de seis (6) meses, a partir del mes de agosto de 2014, imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social; de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-423/2014.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 31 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1630/14, DE FCEHA 14/8/2014.**

## ORDENANZA N° 10.143/14.

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE** la **Cuenta General del Ejercicio 2013** teniendo en cuenta las observaciones y reservas contenidas en el **Dictamen n° 299/2014** de la **Contraloría Municipal** y sujeto a las que pudieren surgir del análisis sobre la cuenta de referencia, mediante Acuerdo del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén; según documentación y antecedentes obrantes en el Expediente 05000-316/2014.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 31 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1610/14, DE FCEHA 13/8/2014.**

## ORDENANZA N° 10.144/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el **Decreto D.E.M. n° 1361/2014** de fecha 07 de julio de 2014, mediante el cual se aprueba, *ad referéndum* del Concejo Deliberante, el *Convenio* suscripto el 5 de junio de 2014 con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, que forma parte del presente como **Anexo I**, y que, en el marco del *Programa de Inclusión y Desarrollo Rural* (PIDER), tiene por objeto:

- la generación de condiciones adecuadas para el mejoramiento de la calidad de vida de las familias rurales y de los pequeños y medianos productores comprendidos en la zona de influencia de la Municipalidad, a través de la ejecución de sub proyectos; y
- la aceptación del aporte no reintegrable de pesos un millón ciento dieciséis mil doscientos trece (\$ 1.116.213.-) destinado a financiar los costos de los sub proyectos, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-371/2014.-

**ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el **Decreto D.E.M. n° 1403/2014** de fecha 10 de julio de 2014, mediante el cual se abona, *ad referéndum* del Concejo Deliberante, hasta la suma de pesos setenta y tres mil (\$ 73.000.-) por la compra, a la firma Lonas Castro de Helmand S. A., de una globa octogonal de sesenta y cuatro metros cuadrados (64 m²) y equipos de turbo de

calefacción modelo 620 A/N a gas, con una potencia de 16.800 kcal, la cual tendrá por destino exclusivo el apoyo a los productores locales y rurales comprendidos en el Convenio suscripto con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 31 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1631/14, DE FCEHA 14/8/2014.**

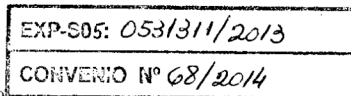
## **ANEXO I . ORDENANZA 10.144/14**

**ANEXO**

"2014 - Año de Homaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*



### **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio CASAMIQUELA, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la Municipalidad de San Martín de los Andes, en adelante, la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su Intendente, Señor Don Juan Carlos FERNÁNDEZ, con domicilio en Roca y Rosas S/N° de la Ciudad de San Martín de los Andes, de la Provincia de NEUQUÉN, mencionadas conjuntamente como las PARTES, manifiestan:

Que el MINISTERIO tiene entre sus objetivos apoyar a los pequeños y medianos productores rurales por su elevado potencial y su importante papel multiplicador en las economías de las distintas zonas rurales del país.





14

Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, se propone y coordina la ejecución de políticas, planes y programas atendiendo a las necesidades específicas de las regiones y sectores agro productivos vinculados a la agricultura familiar, identificando los factores que afectan el desarrollo del sector, y coordina, asimismo, la elaboración de propuestas de políticas de desarrollo agropecuario.

Que es intención del MINISTERIO y la MUNICIPALIDAD generar las condiciones adecuadas para el mejoramiento de la calidad de vida de las familias rurales y de los pequeños y medianos productores comprendidos en la zona de influencia de la MUNICIPALIDAD.

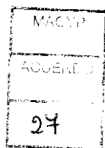
Que surge la necesidad por parte de la MUNICIPALIDAD de favorecer el desarrollo productivo de los agricultores familiares, fortaleciendo el crecimiento integral del sector y mejorando las condiciones de los productos de la agricultura familiar.

Conforme a ello, las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable por parte del MINISTERIO a la MUNICIPALIDAD de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TRECE (\$ 1.116.213.-), imputable al Programa de Inclusión y Desarrollo Rural (PIDER), que será destinado a financiar los costos de financiamiento de los subproyectos, conforme al detalle que, como Anexo I se acompaña al presente Convenio.

El monto indicado deberá ser depositado en la cuenta de su titularidad que la MUNICIPALIDAD indique, la que deberá encontrarse censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD será la responsable de la ejecución de las tareas necesarias para el logro de los objetivos del presente Convenio, observando el detalle de gastos, que se acompaña como Anexo I del presente Convenio y en función de ello, se compromete a su correcta aplicación y posterior



rendición.

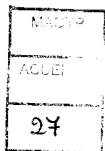
CLÁUSULA TERCERA: Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia establecido en el presente

Convenio, para que la MUNICIPALIDAD proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual deberá ajustarse a la Resolución N° 189 de fecha 6 de abril de 2011 del MINISTERIO, y al modelo que como Anexo II forma parte integrante del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la MUNICIPALIDAD deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la MUNICIPALIDAD deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste los solicite.

CLÁUSULA CUARTA: El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la MUNICIPALIDAD la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias incluyendo los extractos de las cuentas bancarias en las cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red de Control según el caso.

CLÁUSULA QUINTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD proveerá y solventará en tiempo y forma los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para la implementación de las acciones que se ejecuten para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.





"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

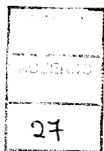
CLÁUSULA SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año desde el pago o transferencia de los fondos, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren.

Las prórrogas de plazo y modificaciones que no impliquen alteración del costo financiero, podrán ser resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los...05...días del mes de...JUNIO...de 2014

CONVENIO Nº 68/2014



Señor Don Juan Carlos FERNÁNDEZ  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE  
LOS ANDES

Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio  
CASAMIQUELA  
Ministro de Agricultura, Ganadería y  
Pesca

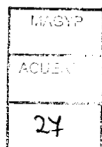


"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

# ANEXO I

| Subproyecto | Título                                                                                                                                                                                                                                                 | Subtotal     |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1           | Fortalecimiento de la Feria de Productores y Artesanos de San Martín de los Andes. El presupuesto se utiliza en su totalidad para infraestructura y equipamiento de la feria.                                                                          | \$ 286.222   |
| 2           | Fortalecimiento de los productores familiares frutihortícolas del área rural y periurbana de San Martín de Los Andes. El presupuesto se utiliza en su totalidad para materiales de madera, hierro y plásticos para infraestructura de los invernáculos | \$ 180.000   |
| 3           | Mejoramiento, fortalecimiento y sustentabilidad del Apiario Municipal                                                                                                                                                                                  | \$ 49.991    |
| 4           | Mejora de los sistemas de aprovisionamiento de agua de los agricultores familiares nucleados en el CLER Lacar (Comité Local de Emergencia Rural)                                                                                                       | \$ 600.000   |
| TOTAL       |                                                                                                                                                                                                                                                        | \$ 1.116.213 |



*[Handwritten signatures and marks]*

**ORDENANZA N° 10.145/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el **Decreto n° 1368/2014** de fecha 02 de julio de 2014, mediante el cual se acepta, *ad referendum* del Concejo Deliberante, el aporte reintegrable de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-), destinado a financiar el pago de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario, otorgado por *Decreto Provincial n° 1320/2014* del 02 de Julio del 2014; en el marco de los antecedentes obrantes en el Expediente 05000-168/12.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 31 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1632/14, DE FCEHA 14/8/2014.**

**ORDENANZA N° 10.146/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- DESADJUDÍQUENSE y DENSE DE BAJA** de los listados del *Loteo Social Chacra 28*, aprobados por **Ordenanzas 8274/09, 8456/09** y sus modificatorias, consolidados por **Ordenanza 8908/10** y sus **Anexos I, II, y III**, en razón del incumplimiento a la obligación de no transferir los lotes que les fueran adjudicados, a las siguientes personas:

|   |                                                                                     |         |           |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------|
| 1 | MARTINEZ Ximena DNI N° 31.696.339                                                   | Lote 8  | Manzana C |
| 2 | MANSILLA Estela Noemí- DNI N° 34.378.283<br>ALVAREZ Darío Alberto DNI N° 25.558.816 | Lote 15 | Manzana B |
| 3 | BELTRAN Edilia - DNI N° 35.608.071<br>ESCARES Dagoberto DNI N° 24.017.859           | Lote 24 | Manzana G |
| 4 | ROSAS María Eugenia DNI N° 35.313.396<br>PACHECO José Ariel DNI° 30.964.278         | Lote 18 | Manzana C |
| 5 | PALAVECINO María Julieta DNI ° 25.298.790<br>Giménez Walter DNI N° 26.144.220       | Lote 13 | Manzana D |
| 6 | MORENO Juan Carlos DNI 23.494.131                                                   | Lote 2  | Manzana D |
| 7 | SOTO Mónica DNI N° 28.558.702<br>VALENZUELA Elbio Rudy DNI N° 20.596.474            | Lote 7  | Manzana G |

|    |                                                                                |                  |                        |
|----|--------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------|
| 8  | NOLASCO Margarita DNI N° 28.636.595<br>VARGAS David DNI° 34.087.054            | Lote 23          | Manzana B              |
| 9  | PARRA Carlos Arturo DNI N° 26.602.404<br>PINO Lidia Claudia DNI ° 29.881.620   | Lote 9           | Manzana H              |
| 10 | MUÑOZ Juana María DNI N° 20.596.387                                            | Lote 6           | Manzana G              |
| 11 | AVILA Soledad DNI 31.764.571                                                   | Lote 12          | Manzana F              |
| 12 | NAMUNCURA Carolina DNI 29.750.851<br>UZABEAGA MARTINEZ, Lucas DNI N°30.010.252 | Lote 13          | Manzana E              |
| 13 | PACHECO Diego Jorge DNI 25.544.328<br>AVILA Mariana del C DNI 25.408.655       | Lote 26          | Manzana B              |
| 14 | CORVALAN Cecilia DNI 33.942.500<br>LEFI Hugo Orlando DNI 27.432.506            | LOTE 9<br>LOTE 9 | Manzana E<br>Manzana E |
| 15 | CAÑICUL José DNI 23.428.093<br>HUENUQUIR Nélida del Carmen DNI 36.258.227      | LOTE 12          | Manzana G              |

**ARTÍCULO 2º.- APLÍQUESE** la sanción dispuesta en el *Artículo 8º* de la *Ordenanza N° 8908/10* a todas las personas mencionadas en el **Artículo 1º** de la presente, en razón de haber incumplido con las obligaciones asumidas oportunamente al vender los lotes que les fueron adjudicados. Por intermedio del Instituto de Vivienda y Hábitat Municipal y demás aéreas municipales pertinentes procedase a registrar a quienes fueron des adjudicados por los motivos enunciados impidiéndoseles en el futuro ser beneficiarios de adjudicaciones de lotes o viviendas que pueda llevar adelante la Administración Municipal salvo expresa intervención judicial; como así también dese de baja del Registro de Demanda Habitacional local, e infórmese al Registro Único Provincial de la Vivienda.-

**ARTÍCULO 3º.- ADJUDÍQUENSE** en venta los lotes del *Loteo Social Chacra 28* referidos en el **Artículo 1º** de la presente, a las personas incluidas en el listado de titulares que a continuación se detalla:

|   |                                                                                  |                   |                                                        |
|---|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------|
| 1 | ZALAZAR Sergio Orlando, DNI N° 27.352.259 - PAVÓN Bárbara Karen, DNI N° 30529589 | LOTE 24 Manzana G | Nomenclatura Catastral provisoria 15 -21-091-2599-G024 |
| 2 | GUTIERRES Silvia Soledad, DNI N° 36.981.266                                      | LOTE 18 Manzana C | Nomenclatura Catastral provisoria 15 -21-091-2599-C018 |
| 3 | SALAMANCA Julio Andrés, DNI N° 28.356.771                                        | LOTE 13 Manzana D | Nomenclatura Catastral provisoria 15 -21-091-2599-D013 |
| 4 | FRANCO Berta Inés, DNI N° 5.477.886                                              | LOTE 2 Manzana D  | Nomenclatura Catastral 15 -21-061-6727-0000            |
| 5 | ZALAZAR Griselda Anabel, DNI N° 27.994.313                                       | LOTE 7 Manzana G  | Nomenclatura Catastral 15-21-061-7844-0000             |

|    |                                                                                                          |                   |                                              |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------------------|
| 6  | VILUGRON Lorenzo Servando, DNI N° 27.799.115                                                             | LOTE 9 Manzana H  | Nomenclatura Catastral 15 - 21-061-8341-0000 |
| 7  | ROA Mirta Nancy, DNI N° 14.388.588                                                                       | LOTE 6 Manzana G  | Nomenclatura Catastral 15 - 21-061-7743-0000 |
| 8  | AGUILERA Cristian DNI 31.360.13<br>9 GALLO Paola DNI N° 31.858.711                                       | Lote 13 Manzana E | Nomenclatura Catastral 15- 21-61-6736        |
| 9  | ALVAREZ Juan Pablo , DNI N° 36.151.787                                                                   | LOTE 8 Manzana C  | Nomenclatura Catastral 15 - 21-61-7527       |
| 10 | MUÑOZ Olga Susana, DNI 23.726.069                                                                        | LOTE 26 Manzana B | Nomenclatura Catastral 15 - 21-61-7418       |
| 11 | NAVARRO VERGARA Liliana Marisol<br>DNI 27.894.577 SANHUEZA<br>CARRASCO Esteban Gabriel DNI<br>92.765.612 | LOTE 9 Manzana E  | Nomenclatura catastral 15 - 21- 61-7039      |
| 12 | CANUILLAN Eriberto DNI 24.420.157<br>BETANZO, María Belén DNI<br>29.611.675                              | LOTE 12 Manzana G | Nomenclatura Catastral 15 - 21-61-8148.      |

**ARTÍCULO 4º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a suscribir los correspondientes boletos de compraventa con los adjudicatarios consignados en el **Artículo 3º** de la presente, en iguales términos y condiciones que los celebrados en virtud de la **Ordenanza N° 8908/10.-**

**ARTÍCULO 5º.- ADJUDICANSE** en usufructo oneroso los lotes referidos en el Artículo 1º de la presente a las personas que a continuación se detallan

- 1. MORALES BENITEZ Martina, DNI N° 94.600.423 LOTE 15 MANZANA B** de Chacra 28 - Nomenclatura Catastral provisoria **15-21-61-8226.**
- 2. SULLO BENITO Marisol, DNI N° 94.328.385 LOTE 23 MANZANA B** – Chacra 28 Nomenclatura Catastral **15-21-61-7620.**
- 3. MEDINA LUENGO Plácido Sebastián DNI 92.482.478: LOTE 12 MANZANA F** - Nomenclatura Catastral **15-21-61-7144.**

**ARTÍCULO 6º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a celebrar con los adjudicatarios consignados en el Artículo 5º los correspondientes convenios según modelo de contrato de usufructo que se adjunta a la presente como Anexo I, fijándose por vía de la Secretaría de Economía y Hacienda municipal, el valor mensual del derecho de usufructo.-

**ARTÍCULO 7º.- DESAFÉCTANSE** del dominio público municipal los inmuebles del *Loteo Social Chacra 28*, reservados como *Espacio Verde* mediante **Artículo 2º** de la **Ordenanza 8908/10**, que a continuación se detallan:

- Lote 1 de la Manzana A
- Lote 14 de la Manzana A
- Lote 21 de la Manzana D

- Lote 9 de la Manzana I

**ARTÍCULO 8º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a practicar la mensura y subdivisión de los lotes consignados en el **Artículo 7º** de la presente, y su debida registración, de la siguiente forma:

- El lote 14 de la Manzana A, a subdividir en dos (2) lotes de hasta 200 metros <sup>2</sup> cada uno, ajustable según mensura definitiva;
- El lote 21 de la Manzana D y el lote 9 de la Manzana I, a subdividir en lotes de 200 metros <sup>2</sup> cada uno, ajustables según mensura definitiva; y afectar los respectivos remanentes a *Espacio Verde*.
- El lote 1 de la Manzana A, a subdividir en cuatro (4) lotes de hasta 200 m<sup>2</sup> cada uno, ajustables según mensura definitiva.

**ARTÍCULO 9º - ADJUDÍCANSE** en venta los lotes que surjan de la mensura y subdivisión dispuesta en el **Artículo 8º** a las siguientes personas:

1. **GOMEZ Rocío Edith DNI N° 31.994.276 y YAÑEZ Ignacio Andrés, DNI N° 29.631.075:** Lote 14 (a), Manzana A
2. **YAÑEZ Micaela Llanina, DNI N° 35.987.106 y ARANEDA Cristian Darío, DNI N° 36.692.881:** Lote 14 (b), Manzana A
3. **RIFO LAGOS BINES DNI N° 18.794.999:** Lote 21 (a) Manzana D
4. **PEREYRA Perla Soledad, DNI N° 38.204.358 y FIGUEROA José Abelardo DNI N° 37.065.900:** Lote 9 (a), Manzana I
5. **CAÑICUL Gustavo Damián DNI 35.608.191 y CAÑICUL Jose Esteban DNI 36.981.060** lote 1 (a), Manzana A
6. **ANCAMIL Sandra Judith DNI 35.968.474 Y CALFUL Marcelo Antonio DNI 39.868.183** Lote 1 (b), Manzana A.
7. **BRAVO, Rosa Mabel DNI 24.017.766** Lote 1 (c), Manzana A.

**ARTÍCULO 10.- ADJUDÍCASE** en usufructo oneroso el Lote 1 (d) Manzana A del **Loteo Social Chacra 28** al Señor MANCILLA PITRIPAN Juan Ariel DNI 92.031.928 y a la Sra. FUENTES CORREA, Enedina Libeth DNI 95.170.524.-

**ARTÍCULO 11.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a celebrar correspondiente convenio de usufructo con los adjudicatarios referidos en el Artículo 10, según modelo de contrato que obra adjunto a la presente como Anexo I fijándose, por vía de la Secretaría de Economía y Hacienda municipal, el valor mensual del derecho de usufructo.-

**ARTÍCULO 12.- ACÉPTASE** la renuncia de la **Sra. María Magdalena Mena DNI N° 22.941.983**, a la adjudicación del Lote 6 de la Manzana B de la Chacra 32 de la que resultó beneficiaria según **Ordenanza N° 7627/07, Anexo III- Grupo I**, dándosela de baja del listado pertinente; y **RATIFÍCASE** la adjudicación a favor de la nombrada, del Lote 16 de la Manzana D del **Loteo Social de Chacra 28** dispuesto por **Ordenanza N° 8908/10.- Anexo II (adj. n° 43)**

**ARTÍCULO 13 .- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a adjudicar el **Lote 6 de la Manzana B de la Chacra 32** a quien corresponda según la lista de adjudicatarios suplentes aprobada por **Ordenanza 7627/07 Anexo III**, en iguales términos y



condiciones en las que fuera adjudicado originalmente.-

**ARTÍCULO 14.- ACÉPTANSE** las renunciaciones de los adjudicatarios del *Loteo Social Chacra 28*; y **DENSE DE BAJA** de los respectivos listados obrantes como *Anexos I y II* de la *Ordenanza 8908/10* a las siguientes personas:

- Luis Santiago Sáez DNI N° 28.213.287** a su condición de Co-titular de la adjudicación del lote identificado como **MZA B LOTE 24** Nomenclatura catastral N° 15-21-61-7520 de Chacra 28 y se ratifica la titularidad del **LOTE 24 MZA B** a la Sra. **Natalia Cecilia Jiménez DNI 29.154.229** de Chacra 28 y; (*Anexo II - adj. n° 61*)
- **Riquelme Jorge Andrés DNI N° 30.010.411** a su condición de Co-titular de la adjudicación del lote identificado como **MZA J LOTE 7** Nomenclatura Catastral N° 15-21-61-8532 de Chacra 28 y se ratifica la titularidad a la Sra. **Rubilar María Eugenia DNI N° 35.608.397** del **LOTE 7 MZA J** de Chacra 28. (*Anexo II - adj. n° 190*)
- Escobar, Joel Miguel DNI N° 32.918.975** a su condición de Co- titular de la adjudicación del lote identificado como **LOTE 11 MZAA** Nomenclatura catastral 15-21-61-8223 de Chacra 28 y se ratifica la titularidad a la Sra. **Medina Verónica Lucía DNI N° 35.608.098** del **LOTE 11 MZAA** de Chacra 28. (*Anexo II - adj. n° 56*)
- Billordo Ciro Román DNI 31.808.777** a su condición de Co- titular de la adjudicación del lote identificado como **LOTE 17 MZA H** Nomenclatura catastral 15-21-61-8142 de Chacra 28 y se ratifica la titularidad a la Sra. **Torres Liliana del Pilar DNI N° 29.750.883** del **LOTE 17 MZA H** de Chacra 28. (*Anexo I- Mz H lote 17*)
- Escobar Javier Rodolfo DNI 27.994.667** a su condición de Co- titular de la adjudicación del lote identificado como **LOTE 9 MZAA** Nomenclatura catastral 15-21-61-8121 de Chacra 28 y se ratifica la titularidad a la Sra. **Rosas Romina DNI 31.696.412** del **LOTE 9 MZA A** de Chacra 28. (*Anexo II- adj. n° 54*)
- Villarreal Juana Rosa DNI 11.221.087** a su condición de Co- titular de la adjudicación del lote identificado como **LOTE 5 MZA C** Nomenclatura catastral 15-21-61-7325 de Chacra 28 y se ratifica la titularidad al Sr. **Roa Pedro DNI 13.114.029** del **LOTE 5 MZA C** de Chacra 28. (*Anexo II-adj. n° 123*)
- Herrera Víctor Manuel DNI 25.544.125** a su condición de Co-titular de la adjudicación del lote identificado como **LOTE 11 MZA H** Nomenclatura catastral 15-21-61-8443 de Chacra 28 y se ratifica la titularidad a la Sra. **Figuroa Gloria Elizabeth DNI 28.558.795** del **LOTE 11 MZA H** de Chacra 28. (*Anexo II-adj. n° 156*)

**ARTÍCULO 15 .- INCLÚYESE** en condición de Co-titular de la adjudicación del lote identificado como **LOTE 25 MZA C** Nomenclatura catastral 15-21-61-6924 del *Loteo Social Chacra 28* a la señora **Zúñiga Carolina Elizabeth DNI 28.387.937** y se ratifica la titularidad del Sr. **Ballesteros Nelson David DNI 27.662.541** del lote 25 Mza C de Chacra 28. (*adj. n° 92 Anexo II- Ordenanza 8908/10*)

**ARTÍCULO 16 - INCLÚYESE** en condición de Co-titular de la adjudicación del lote identificado como **LOTE 12 MZA B** Nomenclatura catastral 15-21-61-8028 De Chacra 28 a la señora **Melisa del Lujan Conti DNI 35.608.335** y se ratifica la titularidad del Sr. **Pablo Gerardo Rivas DNI 35.608.166** del lote 12 Mza. B de Chacra 28. (*adj. n° 26 Anexo II- Orza 8908/10*)

**ARTÍCULO 17.- DESADJUDÍQUENSE** y **DENSE** de baja del listado de adjudicatarios del *Loteo Social de Chacra 28*, obrante como *Anexo II* de la *Ordenanza 8908/10*, en razón de

domiciliarse en otras localidades, a los adjudicatarios:

- **Manqui Claudio DNI N° 31.692.324 LOTE 14 MZA B**, Nomenclatura catastral 15-21-61-8227. (*adj. n° 28*)
- **Escobar Yamina DNI N° 34.807.253 LOTE 2 MZA E**, Nomenclatura catastral 15-21-61-6734. (*adj. n° 02*)

**ARTÍCULO 18.- ACÉPTANSE** las renunciaciones a las adjudicaciones del *Loteo Social Chacra 28 y DENSE de BAJA* según listado obrante como *Anexo II* de la **Ordenanza 8908/10**, a las siguientes personas:

- **Sra. Lagos Laura Pamela DNI 28.356.673** ( *adj. n° 04*) adjudicataria del **LOTE 4 de la MZAE** Nomenclatura Catastral 15-21-61-6935
- **Sra. Lagos Alicia DNI 33. 336.612** (*adj. n° 03*) adjudicataria del **LOTE 6 de la MZA E**, Nomenclatura catastral 15-21-61-7036

**ARTÍCULO 19.- ADJUDÍCANSE** los lotes aludidos en el **Artículo 18**, a las siguientes personas, consignadas en el *listado de suplentes* obrante como *Anexo II* de la **Ordenanza 8908/10** del *Loteo Social Chacra 28*:

- **LOTE 4 MZA E** Nomenclatura Catastral 15-21-61-6935 a la **Sra. Selva Elizabeth Yáñez DNI 34.561.932** ( *suplente n° 1*)
- **LOTE 6 MZA E** Nomenclatura Catastral 15-21-61-7036 a la **Sra. Mena Haydee DNI 33.635.131** (*suplente n° 2*)

**ARTÍCULO 20.- ENCOMIÉNDASE** al Departamento Ejecutivo la inmediata materialización de los lotes afectados a *Espacio Verde* en el *Loteo Social Chacra 28*, a saber:

- **Remanente Lote 21 Mz D**
- **Remanente Lote 9 Mz I**
- **Lotes 1, 2 3 y 4 Mz J**

**ARTÍCULO 21.- RECTIFÍCASE** el *Anexo II* de la **Ordenanza N° 8908/10 Loteo Social Chacra 28**, asignando al Sr. Haedo Juan Manuel, DNI 25.725.116, como adjudicatario del Lote 3 Manzana E de la Chacra 28, NC 15-21-061-6834-0000.-

**ARTÍCULO 22.- DERÓGASE** la **Ordenanza 9095/11.-**

**ARTÍCULO 23.- DERÓGANSE** los siguientes anexos:

- *Anexo I de la Ordenanza 8274/09*
- *Anexo I de la Ordenanza 8707/10*
- *Anexo I de la Ordenanza 8456/09*

**ARTÍCULO 24.- Comuníquese** al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 31 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1633/14, DE FCEHA 14/8/2014.**

**ANEXO I . ORDENANZA Nº 10146.-****MODELO DE CONTRATO DE USUFRUCTO ONEROSO**

Entre LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal....., D.N.I. N° ....., con domicilio en Roca y Rosas de la ciudad homónima, en adelante denominada LA USUFRUCTUANTE o LA MUNICIPALIDAD indistintamente, por una parte, y el(la) Sr(a) ....., D.N.I. N° ....., domiciliado(a) en ..... de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante EL(LA) USUFRUCTUARIO(A), por la otra parte, se conviene celebrar el presente contrato de usufructo en los términos de la Ordenanza N° ..... que lo aprueba, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO:** LA MUNICIPALIDAD entrega en usufructo a el Sr(a). ..... el inmueble de propiedad de LA USUFRUCTUANTE individualizado como Lote ....., Manzana ....., Nomenclatura Catastral ....., sito en el denominado *Loteo Social de Chacra 28*, para que EL(LA) USUFRUCTUARIO(A) la destine exclusivamente al uso familiar para el asiento de la vivienda de su grupo de familia, quedando expresamente prohibida la asignación de otro uso del inmueble so pena de rescisión.

**SEGUNDA - PLAZO DEL USUFRUCTO:** El presente usufructo se establece por un plazo de....., cumplido el cual EL (LA) USUFRUCTUARIO(A) deberá restituir el inmueble objeto del presente contrato a LA MUNICIPALIDAD. La mora en la entrega se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo y sin necesidad de notificación o interpelación alguna, dando derecho a LA USUFRUCTUANTE a requerir el desalojo por la vía que corresponda. Sin perjuicio de lo pre expuesto en cuanto al plazo de duración del derecho de usufructo, en el caso que EL(LA) USUFRUCTUARIO(A) durante el transcurso del plazo llegara a estar en condiciones de poder ser adjudicatario(a) en venta en los términos del Artículo 108 inciso 3° de la Carta Orgánica Municipal del inmueble dado en usufructo, LA MUNICIPALIDAD podrá adjudicarle el lote en venta, y en tal caso los pagos efectuados por EL(LA) USUFRUCTUARIO(A) en razón del derecho de usufructo serán considerados como parte - parcial o total- del precio de venta del inmueble en cuestión.

**TERCERA - PRECIO:** EL(LA) USUFRUCTUARIO(A) abonará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de pago mensual por el derecho de usufructo del inmueble, la suma de Pesos ..... (\$ .....), la que deberá hacerse efectiva del 1° al 10° de cada mes en el domicilio de la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad, Sección ....., o donde LA USUFRUCTUANTE lo informe debidamente. El pago comenzará a devengarse al mes inmediato siguiente a la puesta en posesión del inmueble por parte DEL (LA) USUFRUCTUARIO(A).

**CUARTA - OBLIGACIONES DEL(A) USUFRUCTUARIO(A):** EL(A) USUFRUCTUARIO(A) asume las siguientes obligaciones, so pena de rescisión culpable: (a) abonar mensualmente el precio establecido en la cláusula precedente; (b) abonar los servicios de energía eléctrica, servicio de gas, agua potable, retributivos municipales, así como demás servicios que se presten en el inmueble; (c) mantener el inmueble objeto del usufructo en buenas condiciones, reparando todo desperfecto o rotura a su cargo; (d) reintegrar el inmueble una vez vencido el plazo del usufructo, libre de ocupantes y/o cosas. EL (LA) USUFRUCTUARIO(A) deberá gestionar ante los entes pertinentes que todos los servicios sobre el inmueble sean puestos a su nombre. Asimismo deja expresamente autorizada a LA USUFRUCTUANTE a realizar

inspección del inmueble afectado al usufructo por parte del personal municipal o los técnicos que sean necesarios a fin de evaluar el estado de conservación en que se encuentra el inmueble.

**QUINTA - OBLIGACIONES DE LA USUFRUCTUANTE:** LA USUFRUCTUANTE se obliga a entregar el uso y goce del inmueble indicado, permitiendo su ocupación siempre que se cumplan las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores y por el plazo previsto en este contrato.

**SEXTA - PROHIBICIONES:** EL (LA) USUFRUCTUARIO(A) no podrá, so pena de rescisión contractual, ceder los derechos de uso, goce y ocupación a terceros, total o parcialmente y bajo ningún título. En caso de comprobarse que EL (LA) USUFRUCTUARIO(A) incurrió en la conducta signada como prohibida en ésta cláusula, se producirá automáticamente la resolución del contrato y el desalojo del inmueble, sin perjuicio de las acciones por daños que correspondan para lograr el resarcimiento a LA USUFRUCTUANTE.

**SEPTIMA- RESPONSABILIDAD CIVIL:** EL (LA) USUFRUCTUARIO(A) asume en forma exclusiva y excluyente la responsabilidad por los daños a terceros o si mismo que pudieran causarse dentro del inmueble sujeto a usufructo, desobligando en tal sentido a LA USUFRUCTUANTE.

**OCTAVA - INCUMPLIMIENTO -** El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL (LA) USUFRUCTUARIO(A) dará lugar derecho a la rescisión culpable del usufructo. En tal caso EL (LA) USUFRUCTUARIO(A) se obliga a desalojar el predio afectado al usufructo en el termino de treinta días de notificada la rescisión. Tanto en caso de rescisión culpable como inculpable las mejoras construidas quedaran en favor de LA USUFRUCTUANTE sin derecho a indemnización ni compensación alguna.

**NOVENA - ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA:** Las partes se obligan a elevar el presente contrato a escritura pública, atento a estar así establecido como requisito de validez de la constitución de usufructo en el artículo 1184 inciso 1º del Código Civil. Será facultad de..... la elección del (la) escribano (a) que actuará. Los gastos de elevación del presente contrato a escritura pública correrán por cuenta de.....

En la escritura respectiva deberá transcribirse el presente contrato.

**DÉCIMA - DOMICILIOS - JURISDICCIÓN:** Las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Los cambios de domicilio serán notificados en forma fehaciente, y no se tendrán por validos hasta tanto se recepcione por la contraparte la notificación del cambio. Los firmantes dejan establecido que para cualquier divergencia judicial se someterán a los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con asiento en Junín de los Andes, renunciando a todo otro fuero, inclusive el federal, si correspondiere.

Prevía lectura de viva voz, los firmante ratifican lo contratado y firman dos ejemplares iguales de los que cada parte recibe su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los..... días del mes de..... de dos mil trece.

## **ORDENANZA N° 10.147/14.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** en el Lote 7- Manzana C del Barrio Villa Parque La Cascada, Nomenclatura Catastral 15-21-047-8022-0000, propiedad del Sr. Rolando Fernández Climent, la ocupación de los retiros laterales y mitigación de medianera, con una altura máxima de construcción de hasta 4 metros, no pudiendo realizar en el futuro nuevas construcciones dentro de los mismos; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-151/2014.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 31 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1634/14, DE FCEHA 14/8/2014.**

## **ORDENANZA N° 10.148/14.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** el cambio de titularidad del lote 27, Manzana 0, Quinta 61, Barrio Buenos Aires Chico, Nomenclatura Catastral 15- 20-046-4865-0000, asignándosele el mismo a la *Sra. Salinas Mónica Yanet*, DNI 22.721.906, y el *Sr. Duran Sergio Daniel*, DNI 24.417.414; según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-1412/1993.-

**ARTÍCULO 2°.- CONDÓNANSE** los intereses de la deuda registrada en concepto Tasa sobre Inmueble y Contribución, correspondiente al Lote 27, Manzana 0, Quinta 61, Barrio Buenos Aires Chico.-

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE** al **Departamento Ejecutivo** a acordar con la *Sra. Salinas, DNI 22.721.906, y el Sr. Duran, DNI 24.417.414*, un plan de pago especial acorde a sus posibilidades, a los efectos de regularizar la deuda que registra el inmueble aludido en el **artículo 1°** de la presente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 31 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1635/14, DE FCEHA 14/8/2014.**

## **ORDENANZA N° 10.149/14.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a dar curso, por vía de excepción, al Visado de **Mensura** Particular con fraccionamiento del Lote 12-F1 Nomenclatura Catastral 15-21-094-2621-0000 de Chacra 30, propiedad de las Sras. Carmen María Matilde Pravato Flugel, Pilar María Alicia Pravato Flugel y Trinidad María de Fátima Flugel, por la que se genera el lote 12 F-4 con un frente mínimo de 12,50 m., según plano de **mensura** presentado por el Agrim. Edelmiro Thumann y antecedentes técnicos obrantes en el Expediente N° 05000-342/2014.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 31 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1636/14, DE FCEHA 14/8/2014.**

## **COMUNICACIÓN C.D. N° 17.-**

### **San Martin de los Andes, 31/07/2014.- EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES C O M U N I C A**

**ARTICULO 1°.-** Su repudio y condena al genocidio que está ocurriendo en la franja de Gaza - Palestina, en donde mueren y sufren cotidianamente niños, mujeres y hombres víctima de actos genocidas.-

**ARTICULO 2°.-** Su apoyo a la solicitud de la ONU de “alto el fuego inmediato e incondicional en Gaza” y bregamos por que tanto el pueblo Palestino como el de Israel, diriman sus conflictos a través del dialogo y la mediación.

**ARTÍCULO 3°.-** **REMÍTASE** copia de la presente a la *Legislatura de Provincia del Neuquén y al Congreso Nacional*.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 31 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## COMUNICACIÓN C.D. Nº 18.-

**San Martín de los Andes, 31/07/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**  
**C O M U N I C A**

**ARTÍCULO 1º.- SE INSTA** al Ministerio de Gobierno, **Educación** y Justicia de la Provincia del Neuquén y al Consejo Provincial de **Educación** a la **pronta** creación y apertura del Profesorado de Ciencias Biológicas en el Instituto de Formación Docente Nº 3 de San Martín de los Andes, con el fin de garantizar el derecho a la educación superior, según antecedentes obrantes en el Expediente Nº 05001-126/14.-

**ARTÍCULO 2º.- REMÍTASE** copia de la presente al *Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia del Neuquén* y al *Consejo Provincial de Educación.-*

**ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido dese al Archivo Municipal**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 18 de fecha 31 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## COMUNICACIÓN C.D. Nº 19.-

**San Martín de los Andes, 31/07/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**  
**C O M U N I C A**

**ARTÍCULO 1º.-** Al Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén, la NECESIDAD IMPERIOSA de que arbitre los medios para que, conforme al ACTA ACUERDO firmada en diciembre de 2013 entre los representantes de SI.PRO.SA.PU.NE., representantes de la Honorable Legislatura, el Sr. Ministro de Salud Dr. Rubén Omar Butigué, el Sr. Ministro de Economía y Obras Públicas, Omar Gutierrez y el Sr. Subsecretario de Gobierno Mariano Gaido; se dé cumplimiento a lo comprometido en la misma convocando a los representantes de dicho gremio a una mesa de monitoreo y seguimiento salarial de los profesionales de la salud pública la que se encuentra pendiente desde Abril de 2014 según el ACTA.-

**ARTÍCULO 2º.- REMÍTASE** copia al Ministro de Salud, Dr. Rubén Omar Butigué, al Ministro de Economía y Obras Públicas Omar Gutierrez, al Sr. Subsecretario de Gobierno Mariano Gaido, a la Honorable Legislatura de la Provincia, al Jefe de la Zona Sanitaria IV y al Hospital Dr. Ramón Carrillo de nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 3º.- INVÍTASE** a los municipios de Junín de los Andes, Aluminé y Villa La

Angostura a adherir a la presente.-

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 18 de fecha 31 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

### **DECLARACIÓN C.D. Nº 27/14.-**

**San Martin de los Andes, 31/07/2014.-**  
**Numero salteado por error de típéo.-**

### **DECLARACIÓN C.D. Nº 28/14.-**

**San Martin de los Andes, 31/07/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la DISTINCIÓN AL MÉRITO** a los integrantes del *Escuadrón 33 de Gendarmería Nacional Argentina* de nuestra ciudad, por su accionar y los resultados obtenidos en los operativos llevados a cabo durante los años 2013 y lo que va del 2014, en relación a la temática del narcotráfico y otros ilícitos; según antecedentes obrantes en el Expediente nº 05001-181/2014.-

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 18 de fecha 31 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

### **DECLARACIÓN C.D. Nº 29/14.-**

**San Martin de los Andes, 31/07/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la DISTINCIÓN AL MÉRITO al Sr. Flavio Horacio Correa** por la noble y loable tarea que lleva a cabo, consolidándose como CONDUCTOR, LOCUTOR Y PERIODISTA destacado; según antecedentes obrantes en el Expediente nº 05001-192/2014.-



**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 31 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## **RESOLUCIÓN C. D. N° 152/14**

**San Martín de los Andes, 31/07/2014.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNANSE como paritarios, en el marco del Expediente de la Subsecretaría de Trabajo N° 5521-00126312 s/ Concejo Deliberante S. M. Andes s/ “Apertura Negociación Paritaria” a los Concejales que a continuación se detallan:

- **Concejal Julio Cesar Obeid**
- **Concejal Carlos Saloniti**
- **Concejal Evaristo González**
- **Concejal Daniel Troncoso**
- **Concejal Rodolfo Manson**

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 31 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## **RESOLUCIÓN C. D. N° 153/14**

**San Martín de los Andes, 31/07/2014.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a AUDIENCIA PÚBLICA n° 08 /14 a celebrarse el 02 de septiembre de 2014, a las 17 hs en el **Salón Intendente Luz María Sapag** del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

***Expediente 05000-327/14 Cotesma – Proyecto de Urbanización Lote 18d, Chacra 18 de la Vega Maipú.-***

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE** las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento

Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento

Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 3º.-** Se organiza el Orden del Día de la Audiencia Pública de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

**ARTÍCULO 4º.-** A los efectos de la realización de la **Audiencia Pública** convocada por la presente, establécense lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, que constituye el Anexo I de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 11 de Agosto de 2014, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 02 de septiembre de 2014 ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.-

**ARTÍCULO 5º.-** Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.-
4. asegurar la grabación de la Audiencia-
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

**ARTÍCULO 6º.- ARBÍTRENSE** los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

**ARTÍCULO 7º.- NOTIFÍQUESE** la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

**ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 31 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## **ANEXO I . RESOLUCIÓN C. D. N° 153/14**

Anteproyecto Desarrollo Inmobiliario del Lote 18d de la Vega Maipú  
Cooperativa Telefónica de S. M. Andes

# **ANTEPROYECTO**

## **DESARROLLO INMOBILIARIO DEL LOTE 18d**

### **CHACRA 18 DE LA VEGA MAIPÚ**

### **COOPERATIVA TELEFONICA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**

## **1. GENERALIDADES**

Durante el mes de octubre de 2013, y a pedido del Consejo de Administración de la Cooperativa Telefónica de San Martín de los Andes, se elaboró un Estudio de Prefactibilidad y Evaluación de Alternativas referente al aprovechamiento inmobiliario del Lote 18d de la Vega Maipú.

A partir de ese informe, el cual incluyó un análisis del aspecto físico del lote, el contexto normativo que lo afecta, y la realidad de la oferta y demanda actual de parcelas urbanas en la localidad, se propuso una alternativa de urbanización que trata de armonizar, en la mayor medida posible, todos los aspectos considerados.

En lo referente a la realidad actual de la oferta y la demanda, y ante la necesidad de resolver la falta de soluciones habitacionales que aqueja a nuestra localidad, declamamos:

*Un análisis del estatus habitacional actual permite visualizar un panorama de falta de equilibrio, entre la oferta y la demanda existentes, que podría resumirse en unos pocos puntos:*

- *Por un lado, la tendencia seguida por los desarrolladores en los últimos años de apostar a las urbanizaciones de alta gama, sean estas de carácter abierto o cerrado,*

con unidades de superficies importantes (1500 a 5000 m<sup>2</sup>), generalmente ubicadas en áreas que requieren buena movilidad propia para asegurar el acceso a los sectores céntricos, con valores del metro cuadrado generalmente altos, determinó que actualmente, exista una sobreoferta de esta tipología, consecuentemente hoy se puede afirmar que este segmento está cubierto.

- En el otro extremo, la provisión de soluciones habitacionales para los sectores de menores recursos ha tenido cierto grado de respuesta desde el estado a través de los conocidos "barrios de viviendas", con superficies de lotes que se ubican entre los 200 y 400 m<sup>2</sup>, pero, como este accionar tiene limitaciones en tiempo y en número, en los últimos años se han sumado al accionar estatal, emprendimientos particulares con destino, y características de diseño, similares (áreas con topografía muy favorable, superficies de lotes similares a las indicadas, facilidades de pago amplias, alejadas del centro pero con servicio de transporte urbano, etc.) Esta franja, sigue siendo hoy la de mayor demanda, pero requiere, fundamentalmente, disponer de áreas aptas para esta tipología.
- En medio de estos extremos se encuentra la necesidad de amplios sectores de la clase media, profesionales, comerciantes, empleados jerárquicos, etc., a los que no les resulta accesible el segmento superior, pero que pueden afrontar la compra de un lote de dimensiones intermedias, los que, a valores normales, y con alguna facilidad de pago pueden satisfacer sus requerimientos. Sirvan a modo de ejemplo, lo que en su momento fueron los barrios Kumelcayén (caso "llave en mano" con lotes de 360 m<sup>2</sup>), o Alihuén Bajo (caso de construcción propia con lotes de entre 450 y 800 m<sup>2</sup> para los sectores mas planos). Probablemente sea este el sector que menos atención tiene históricamente, el desarrollo de su necesidad es mas lento, muchas veces la aparición de un loteo que cumpla estos requerimientos "afloja" el mercado durante algunos años y no se vuelve a pensar en ello hasta que es evidente la insuficiencia de oferta. **Creemos que estamos en uno de estos períodos.**

A este análisis, efectuado en el informe elaborado para la cooperativa, hoy debe agregarse la puesta en vigencia de los planes Procrear, que han abierto una interesante posibilidad de acceso a la vivienda, y que se adaptan especialmente para la franja a la que hacíamos referencia en el escrito.

En lo atinente a las razones por las cuales —entendemos— se llegó al presente estado de cosas, planteábamos en el informe:

*Entendemos que la situación planteada precedentemente tiene, entre sus orígenes, un hecho que es producto circunstancial de la puesta en vigencia de una serie de normativas (Ordenanzas) de zonificación que fueron supliendo, por áreas, la histórica Orza. 83/84. Estas nuevas normas (Orzas 2210/96, 3012/98, 8390/09 entre otras), con amplia base en las cuestiones ambientales, vigentes a partir de la Orza. 1584/94, determinaron que se planificara tendiendo a la generación de lotes de gran superficie. Considérese que, salvo algunas pocas excepciones de reducida extensión, donde se admiten superficies mínimas 600 u 800 m<sup>2</sup> (las que ya son importantes), las mayores extensiones solamente admiten lotes de entre 1200 a 2500 m<sup>2</sup>.*

*Esta situación, que en primera instancia se entendió como favorable al medio ambiente, genera un resultado secundario no tan deseable. Por un lado, la baja densidad resultante hace que sea caro y dificultoso proveer los servicios de infraestructura (ejemplo*

*clarísimo es el déficit de cloacas, lo que provoca uno de los mayores impactos al ambiente). Por otro lado, al tener la tierra local un alto valor por metro cuadrado, los lotes de estas dimensiones resultan caros, limitándose el acceso a la propiedad, lo que genera un traslado de familias al sector que demanda vivienda social, recargando más aún al estado.*

*Pensamos que hoy es necesario rever esta situación y buscar un nuevo equilibrio entre la necesidad real del acceso a la vivienda para más familias, y la protección del medio ambiente, pero, evaluando esta consideración de los aspectos ambientales en el escenario que plantea un área urbana, para lo cual debemos generar un nuevo paradigma que refleje un equilibrio de mayor razonabilidad.*

**Y ya cerrando la introducción de aquel documento, afirmábamos:**

*Como avance de nuestra propuesta podemos plantear ya que un aprovechamiento con lotes de superficie contenida, dirigido a la franja media, maximizando el aprovechamiento del predio, y sustentado en los objetivos esenciales en que se basa una **estructura cooperativa**, es hacia donde debe dirigirse el proyecto.*

*Va de suyo que la propuesta requerirá consideraciones especiales de parte del municipio para poder insertar el proyecto en la normativa vigente. Es muy probable que la consideración del mismo deba plantearse bajo la figura de **"Proyecto Especial"**.*

**En consecuencia, y por pedido expreso de las autoridades de la Cooperativa Telefónica de S. M. de los Andes, se presenta en forma oficial el Anteproyecto de Desarrollo Inmobiliario del Lote 18d, para que se inicie el proceso formal de análisis del mismo.**



---

Ponti & Ponti Agrimensores - Alte Brown 495 - San Martín de los Andes

## **2. LA CUESTION TÉCNICA**

### **2.1. ANÁLISIS DEL TERRENO**

#### **2.1.1. UBICACIÓN**

El lote 18d es parte de la Chacra 18 de la Vega Maipú, ubicada a 7 km de la planta urbana de S. M. de los Andes, sobre la Ruta Nacional 40, a lo largo de la cual discurren los ductos de servicios básicos. El lote 18d es la parte S-E de la Ch 18, se genera en una subdivisión (Mensura Expte. 2318-2837/87), y se ubica sobre el faldeo sur (exposición norte) de las laderas del valle de la Vega.

La superficie del lote es de 58 has 16 a 67 ca 05 dm2.

#### **2.1.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES**

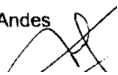
##### **2.1.2.1. Topografía**

Geomorfológicamente, el valle de la Vega Maipú fue excavado por la acción de los hielos, posteriormente a la finalización del período glacial, la hoy llamada "vega plana" fue fondo de lago hasta el retiro -por descenso- del espejo lacustre, recibiendo en las épocas mas recientes depósitos de tipo fluviales. Las laderas que lo circundan fueron modificadas extensamente por la acción de los hielos, dejando importantes sectores de roca expuesta como así también depósitos laterales de material de arrastre (till glaciario).

El lote 18d que se extiende al sur de la ruta por el faldeo sur -como ya se dijo-, tiene la forma general de un trapecio de 500 m de ancho con lados de 1500 m al N-E y 800 m al S-O, formando un ángulo agudo en su extremo S-E. Los fondos lindan con el Lote Pastoril 72.

La conformación topográfica del lote es variada, pudiendo caracterizarse como una sucesión -desde la ruta hacia el fondo- de terrazas relativamente planas, separadas por laderas de mayor pendiente combinadas con algunos afloramientos rocosos.

La primera terraza, comenzando desde la ruta hacia el S-E, es una franja angosta, de poca pendiente en sentido longitudinal, y algo mayor en sentido transversal, siendo, por otro lado, la de menor extensión (algo menos de 2 has). La segunda es suficientemente plana (15% en promedio) y algo más extendida que la primera (alrededor de 5 has). La tercera es la más amplia (unas 23 has), y la mas plana, con una pendiente promedio del 8 al 10%; en el extremo S-E del sector, discurre un arroyo temporario de poca importancia. La cuarta -y última-, corresponde al extremo S-E del lote, con una extensión de poco mas de 7 has y una pendiente promedio del 12%.



El desnivel total entre la ruta y el extremo S-E es de 200 m siendo las cotas mínimas y máximas 740 y 940 m.s.n.m. respectivamente.

Los afloramientos rocosos que separan las terrazas presentan cierto grado de dificultad para la conexión vial entre las mismas, especialmente el que separa la primera de la segunda.

El segundo afloramiento, entre la segunda terraza y la tercera, si bien es mas importante en extensión, presenta un tramo de menor desnivel que facilita la interconexión entre ambos sectores.

#### 2.1.2.2. Cobertura vegetal

La vegetación del área corresponde en su totalidad a géneros de distribución austral, las que manifiestan en forma importante y generalizada la acción antrópica.

Dentro del estrato arbóreo, se destaca principalmente el ñire (*Nothofagus Antarctica*) que se presenta conformando bosquetes de mediana densidad en el sector alto del lote, sobre el límite S-O. Con menor importancia y ubicándose sobre los faldeos de exposición norte, encontramos algunos ejemplares añosos de ciprés de la cordillera (*Austrocedrus chilensis*) en formación de parque, mereciendo mencionarse la presencia de maitenes (*Maitenus boaria*) en pequeños grupos en los sectores de mayor humedad.

Con respecto al estrato herbáceo, podemos decir que responde a los parámetros de uso del suelo, brindándole al mismo una cobertura regular, es de destacar la presencia de especies indicadoras de suelos degradados o sobrepastoreados como el vinagrillo (*Rumex acetocella*), cadillo (*Acaena ovalifolia*), pimpinella (*Acaena pinnatifida*), siete venas (*Plantago lanceolata*), entre las mas importantes.

#### 2.1.2.3. Suelos

En general se trata de suelos de tipo pseudo limo-arenosos, con buen drenaje y profundidades variables. Como se dijo, en el lote se presentan afloramientos rocosos de distinta extensión y se pueden observar algunos depósitos glaciares de rodados con cierto grado de consolidación (till) sobre todo en la parte mas baja, donde se intentó explotar una cantera de áridos hace algunos años.

Estos suelos no presentan problemas respecto a la capacidad de carga y se comportan generalmente bien frente a tratamientos domiciliarios dispersos de efluentes cloacales provenientes de viviendas unifamiliares, no obstante, de definirse un planteo de mayor densidad, se deberá determinar cuales son las alternativas del sistema de disposición que puedan ser adoptadas.

#### 2.1.2.4. Clima

Una de las características principales del área (típica de la región) es la marcada diferencia entre las estaciones, lo que brinda un paisaje colorido y cambiante a lo largo del año.

Las temperaturas invernales corresponden a una mínima media de -4 a -6°C, con picos que pueden superar los -10°C, y precipitaciones níveas normales, en especial en la parte más alta.

Las condiciones estivales, con temperaturas medias de 24 a 28 grados y picos de más de 30 en pleno verano, favorecen las actividades al aire libre.

La exposición de la ladera, hacia el N-N-O, favorece el asoleamiento, a la vez que la expone, en forma sesgada, a los vientos predominantes del oeste.

## 2.2. ASPECTOS REGLAMENTARIOS Y PROPUESTAS

### 2.2.1. NORMATIVA A CONSIDERAR

El lote se encuentra comprendido en la zonificación establecida por la Ordenanza 3012/98.

El área también está alcanzada especialmente por lo dispuesto en la Orza. 2007/96 (texto ordenado de la Orza 1584/94 de Impacto Ambiental), y de la Orza. 2210/96 en lo referente a Directrices, gestión por Producto Urbanístico y otros aspectos puntuales.

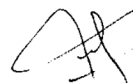
También es de aplicación toda aquella Orza. vigente que trate sobre temas relacionados con el desarrollo, entre otras, el Código de Edificación (Orza. 2570/97).

### 2.2.2. ALTERNATIVAS DE DESARROLLO.

La Orza. 3012/98 es, como se dijo, la norma básica a considerar para determinar cuál es el tipo de desarrollo que puede llevarse adelante en el lote.

Las normas de aplicación establecen parámetros definidos que, cuando se aplican taxativamente, definen un grado de aprovechamiento del sitio de acuerdo a lo que pretendió el legislador. No obstante, y dada la imposibilidad material de contemplar todos los casos y situaciones, y dejar abierta la posibilidad de que nuevos planteos compatibles con la idea general, puedan ser considerados, se agrega la figura del "Proyecto Especial".

El presente trabajo considera, en primera instancia, la aplicación taxativa de la Orza. 3012/98, y, en segunda instancia, una propuesta alternativa, con las debidas justificaciones, planteando su presentación ante las instancias correspondientes de la MSMA, como "Proyecto Especial".





## 2.2.2.1. Aplicación taxativa Orza. 3012/98

El lote 18d, se ubica en la zona de planificación denominada "Faldeo de la Vega Sur 1" (FVS1), Título III, Capítulo 14, Sección I, Art. 112.

En el art. 114, se reconoce la **"potencialidad urbanística"** del FVS1, a partir de lo establecido en el Art. 52 de las Disposiciones Comunes, Título III, Capítulo 10.

En el Art. 115, se clasifica al FVS1, como **"suelo urbanizable"**. Este concepto, fijado en el Art. 54, tiene fuerza de **DIRECTRIZ**.

Volviendo a las Disposiciones Comunes del Capítulo 10, repasaremos varios Artículos que son de aplicación directa al lote:

- ✓ *Art. 53 b) define las "bandas intermedias de faldeo", como sectores intersticiales, con pendientes medias generalmente mayores al 20%*
- ✓ *Art. 53 d) define las bandejas a modo de planicies o mesetas continuas, con superficies mayores a 3 has y pendientes medias generalmente menores al 20%*

Estos dos artículos son perfectamente aplicable a la sucesión de terrazas que describimos en el apartado 2.2.1., por lo cual, entendemos que son la base del sustento de la propuesta.

En los Arts. siguientes del Capítulo 10 (Nros. 54, 55, 56 y 57), se comienzan a delinear los "Modos de Urbanización" planteándose, entre otras cuestiones más generales, los tamaños prediales mínimos a aplicar en distintos casos, los cuales varían entre los 800 m2 para la "Banda a pie de faldeos" con pendientes promedio menores al 12% hasta 2.500 m2 para las "bandas intermedias" en general.

Es importante el texto del Art. 57, en el cual se definen las directrices generales que se aplicarán a las "bandas intermedias", ya que se establece, en el último párrafo del mismo, que se admitirán "otros aprovechamientos" para las "bandejas" que se localicen dentro de esta "banda", remitiendo para los detalles al Art. 60.

El Art. 60 establece pautas para las "bandejas", definidas como "mesetas dentro del faldeo"<sup>1</sup>, planteando superficies mínimas de 1.200 y 1.500 m2, siendo el límite de aplicación de cada una, la pendiente del 12%.

La topografía del lote 18d, se puede definir claramente, como una sucesión de "bandejas" ubicadas en las bandas "a pie de faldeo" e "intermedia", con lo cual entendemos que es de aplicación lo referido en el último párrafo del Art. 57 y las superficies fijadas en el Art. 60.

En lo referente a otros aspectos detallados en el capítulo 14, tales como usos, usos condicionados, conectividad, interconexión con fraccionamientos linderos, asoleamiento de calles, etc. el predio se adapta muy bien a lo normado.

<sup>1</sup> La definición no resulta feliz ya que por "meseta" se entiende un área alta y llana, con bordes escarpados en la mayor parte de su perímetro, lo que no refleja con exactitud las formas topográficas que se presentan en el área, mas gráfico sería hablar de "escalones" o "descansos" de cierta extensión, de pendientes moderadas a bajas, que se intercalan con laderas de mayor inclinación que van comunicando con otros escalones cada vez mas altos en cota (o mas bajos en el sentido contrario). Esta digresión, que puede parecer poco importante, deja de serlo cuando se quiere aplicar con precisión lo que establece el Art. 60. En definitiva, lo hace "interpretable".

Considerando todo lo anterior, la aplicación taxativa de la Orza. 3012/98, admitiría la subdivisión simple aplicada a las cuatro terrazas definidas, las que consideraremos como "bandejas", con lo cual los lotes tendrían que tener una superficie de entre 1.200 y 1.500 m<sup>2</sup> en función de la pendiente media.

En este punto debe enfatizarse que, tomando como utilizable para el desarrollo la suma de las superficies de las bandejas (de aprox. 380.000 m<sup>2</sup>), se está admitiendo que 200.000 m<sup>2</sup> (el total del lote 18d es de 580.000 m<sup>2</sup>), quedarían como "Espacios Verdes", lo que significa un porcentaje de casi el 35%, contra el 10% exigible.

Sin efectuar un ejercicio de diseño gráfico del loteo, pueden hacerse las siguientes estimaciones:

|                                                             |                         |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------|
| • Superficie total de las bandejas (s/pto. 2.2.1.) =        | 380.000 m <sup>2</sup>  |
| • Res. Fiscal (6% sobre el total del lote) =                | - 34.800 m <sup>2</sup> |
| • Circulaciones (aprox. 15% de la sup. total de bandejas) = | - 57.000 m <sup>2</sup> |
| • Superficie final a lotear =                               | 288.200 m <sup>2</sup>  |

Considerando que el total de los sectores se clasifican como "bandejas", y que las pendientes promedio se distribuyan en forma pareja (50% de áreas con pendiente promedio por debajo del 12%, y 50% con pendientes por encima de este valor), entonces podemos considerar una superficie promedio de 1.350 m<sup>2</sup> por lote, con lo cual obtendríamos un total teórico de  $(288.200 / 1.350) = 213$  lotes.

Generalmente, y por cuestiones relacionadas con el diseño urbanístico, en especial cuando las calles deben resolver desniveles apreciables, la diagramación de la trama requiere resignar cierto número de unidades, o aumentar la superficie de algunos en aras de un mejor diseño general. Además, debemos considerar que, a pesar de que las áreas no urbanizables destinadas a E.V. superan ampliamente las superficies exigibles, igual deberán preverse E.V. en los sectores loteables.

En consecuencia, podemos afirmar que los 213 lotes teóricos podrían resultar en alrededor de **200 lotes reales**, o menos.

#### 2.2.2.2. Presentación como "Proyecto Especial"

*Considerando las superficies de lotes que resultan de la aplicación taxativa de la Orza 3012/98, surge que las mismas estarían por encima de los valores que aparecen como deseables para dar respuesta a la franja intermedia, de acuerdo con los conceptos que se desarrollaron en el apartado inicial del presente informe.*

En consecuencia, se plantea la elaboración de un proyecto de urbanización que se presente, para su consideración, desde la óptica de un "Proyecto Especial".

Más allá del diseño o propuesta en sí, el planteo se basa en las siguientes pautas básicas:

- *La necesidad de responder a una demanda no cubierta por otros planteos urbanísticos.*
- *Observar el espíritu cooperativista que rige las acciones de COTESMA, haciendo prevalecer el beneficio social por sobre el económico.*
- *Maximizar el aprovechamiento de los sectores más aptos.*
- *Plantear un diseño que minimice los eventuales impactos negativos, a la vez que se optimicen los positivos, en especial aquellos de trascendencia social.*

En consecuencia, el proyecto que recomendamos debería plantear lotes con superficies que oscilen entre un mínimo del orden de los 500 a 600 m<sup>2</sup>, a ubicar en aquellos sectores donde la pendiente promedio sea más baja (0 al 12%), aumentando la superficie a valores entre los 600 y 800 m<sup>2</sup> para aquellos sectores de las bandejas cuya pendiente promedio se ubique entre el 12 y el 25%, y llevándola hasta los 1.000 m<sup>2</sup> para los casos donde se supere dicha pendiente promedio.

A efectos de evaluar más fácilmente la propuesta, agregamos una tabla de indicadores urbanísticos propuestos:

| INDICES URBANÍSTICOS PROPUESTOS |                   |                              |         |               |                   |                                                                                                  |
|---------------------------------|-------------------|------------------------------|---------|---------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO                            | Pendte. media (%) | Superficie (m <sup>2</sup> ) | FOS (%) | Fte. mín. (m) | Retiro perim. (m) | Observaciones                                                                                    |
| <b>A</b>                        | 0 - 12            | 400 a 600                    | 20      | 12            | 3                 | 1 constr. auxiliar max. 15 m <sup>2</sup> . Solo servicio energía eléctrica (Cobertizo / Garaje) |
| <b>B</b>                        | 12 - 25           | 601 a 800                    | 17      | 15            | 3                 | 1 constr. auxiliar max. 25 m <sup>2</sup> . Solo servicio energía eléctrica (Cobertizo / Garaje) |
| <b>C</b>                        | > de 25           | 801 a 1000                   | 15      | 20            | 4                 | 1 constr. auxiliar max. 35 m <sup>2</sup> . Serv e. e. / agua+efites. / gas (Garaje / Quincho)   |
| <b>D</b>                        | > de 25           | > de 1000                    | 12      | 25            | 5                 | 1 constr. auxiliar max. 45 m <sup>2</sup> . Serv e. e. / agua+efites. / gas (Garaje / Quincho)   |

Ponti & Ponti Agrimensores - Alte Brown 495 - San Martín de los Andes



**Notas:**

1. Se tomó como FOS máximo el 20%, en concordancia con lo indicado en el Art.121 de la Orza 3012/98, para las "bandejas".-
2. En el caso de lotes con acceso por "cul de sac", el frente mínimo se podrá reducir en un 40%, con un mínimo absoluto de 10 m.-
3. En el caso de los lotes cuya pendiente media sea mayor al 25% (tipos C y D), como mínimo el 50% de la superficie total del mismo deberá tener pendiente promedio por debajo del 35%. Este sector deberá estar ubicado en la parte del lote adyacente a la calle pública, y, en el mismo se deberán localizar las construcciones permitidas.

A partir de los índices urbanísticos propuestos, se puede efectuar un ejercicio de aprovechamiento para tener un número posible de lotes bajo estas condiciones.

Considerando superficies redondeadas, podemos afirmar que unas 32 has presentan condiciones aptas para su aprovechamiento. En este cálculo ya se descontó la superficie correspondiente a las calles troncales, pero no la que se destinará a calles secundarias o espacios verdes adicionales, las que pueden estimarse en un 20%.

La superficie con pendientes promedio entre 0 y 12%, es de 16 has, la que, al restarle el 20% mencionado en el párrafo anterior, resulta en un neto aprovechable de 12,8 has. Y, si por otro lado tomamos la superficie promedio para lotes del tipo A, que serían 500 m<sup>2</sup>, podríamos obtener **256 lotes**.

La superficie con pendientes entre 12 y 25% es similar, con lo cual es similar también el remanente utilizable, y, si tomamos como superficie promedio para los lotes tipo B, 700 m<sup>2</sup>, resultarían **182 lotes**.

La superficie que se podría utilizar, con pendientes mayores a 25%, es escasa, y generalmente será utilizada como parte de lotes ubicados en los tipos A o B (ver nota 3 del cuadro de índices urbanísticos propuestos). Solamente podríamos considerar la creación de unos **10 lotes** ubicados en las categorías C y D, lo cual hace que no sea determinante su presencia.

En total estamos hablando de **448 lotes**, tomando las superficies promedio para cada tipo definido, pero, en realidad el número definitivo dependerá mucho del diseño final o de ciertas decisiones que se tomen en función de los costos, calidad de los distintos sitios, etc. No obstante, podríamos decir que el número final no debería estar por debajo de los 400 lotes, y difícilmente podría llegar a los 500.

En el Plano 2, adjunto a este documento, se ilustra —en forma parcial y a modo de ejemplo— el planteo de diseño de la subdivisión que se pretende llevar a cabo.

Lo relativo a la construcción auxiliar se inscribe en la necesidad general de realizar ciertas actividades accesorias a la mera "habitación" de la propiedad, tales como disponer de un sitio de almacenamiento, ejecutar tareas básicas de mantenimiento, guardar leña, poder usarlo como garaje, etc., sin que esto llegue a conformar actividad comercial. Esta necesidad se debe principalmente al tipo de

clima de nuestra zona, el que dificulta el desarrollo de estas actividades accesorias al aire libre, durante buena parte del año.

Las restricciones de tamaño que se proponen para aplicar a la "edificación auxiliar", y a los servicios que pueden darse a la misma, se plantean como limitación al uso posible.

En los casos de las tipologías C y D, se propone la posibilidad adicional de instalar –además de la energía eléctrica–, agua, cloaca y gas, pensando en la utilización de la construcción auxiliar como quincho.

Deberá normarse que, en ningún caso, la construcción auxiliar podrá conformar una segunda casa-habitación.

La M.S.M.A. podrá modificar esta propuesta referente a las construcciones auxiliares, de acuerdo a la experiencia adquirida en casos similares.

#### 2.2.2.3. Justificación del análisis de alternativas compatibles con las normadas

El desarrollo de la urbanización con los indicadores superficiales propuestos en el apartado 2.2.2.2, permitiría, entre otras cuestiones, optimizar los siguientes aspectos:

- *Redes troncales de servicios con menor costo por lote generado.*
- *Menor valor final del lote, lo que amplía la posibilidad de acceso a la propiedad.*
- *Ubicar el loteo exactamente en la franja de demanda hoy desatendida.*
- *Posibilidad de una rápida consolidación del emprendimiento, minimizando el período de "inversión improductiva" de los servicios implementados.*

Obviamente, al proponer lotes de menor superficie, se sacrifican otros aspectos.

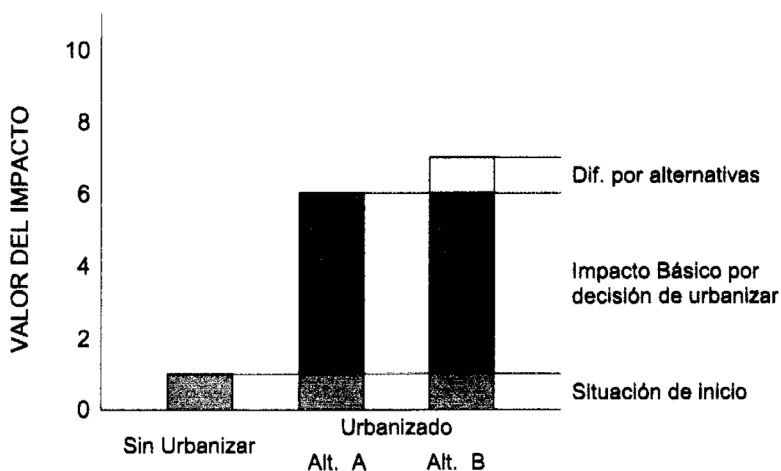
En este sentido, el aumento de la densidad habitacional surge como la causa de impactos al medio ambiente algo más severos, al compararlos con alternativas de menor densidad ocupacional.

No obstante lo antedicho, y sin entrar –por ahora– en aspectos puntuales, nos encontramos con que, para tener una idea más precisa del impacto que implica una tipología específica de desarrollo, no sería legítimo comparar la situación de "desarrollo" con la de "no desarrollo"; en su lugar, tendríamos que comparar el impacto generado por un proyecto de urbanización con una determinada densidad de ocupación (o tipología), con otro cuya densidad sea porcentualmente mayor, o menor.

Es importante dejar claramente establecido este punto, ya que, lo importante aquí es tener claro que, al permitir la normativa vigente "urbanizar" un área, esto implica un impacto "básico" al ambiente, que es independiente de la densidad de ocupación, y que es alto *per se*. Entonces, lo que deberíamos estar comparando son

diferencias entre las alternativas posibles, las que determinan cual será el eventual impacto final.

Para facilitar aún más la comprensión de lo que estamos planteando, el siguiente gráfico puede ser de ayuda.



#### Notas:

- ✓ El valor del impacto "Sin Urbanizar" no es "0", pues los emprendimientos vecinos, mas el hecho de que el lote 18d se encuentra dentro de un ejido urbano, generan situaciones que implican cierto grado de impacto sobre el mismo.
- ✓ Los valores absolutos de los impactos de las alternativas A y B son indicativos.
- ✓ El valor absoluto de la diferencia entre los impactos de las alternativa A y B también es indicativo. Lo que pretende mostrar el gráfico es que la gran diferencia se da entre las situaciones de partida "Sin Urbanizar" y las eventuales situaciones finales, "Urbanizadas", y no entre las alternativas mismas.
- ✓ El valor absoluto del "Impacto Básico" también es indicativo, pero muestra claramente que la mayor parte de la afectación se da a partir de que se toma la decisión de urbanizar el sitio, con bastante independencia del tipo de urbanización propuesta.

El concepto de impacto básico es comparable al concepto económico de "costo fijo" que se aplica cuando se elabora un análisis de alternativas aplicables a un proyecto determinado, donde esas alternativas, pueden tener diferentes "costos variables". En nuestro caso, el "costo fijo", ya admitido por la normativa, sería la decisión de efectuar la urbanización del sitio, y los "costos variables", serían las distintas modalidades o parámetros del diseño que se apliquen a la urbanización.

También debe señalarse que la “decisión de urbanizar”, no es una prerrogativa del propietario del bien, ni siquiera se trata de una propuesta a analizar. La decisión fue tomada por la comunidad toda, a partir de los lineamientos del proceso de planificación elaborado a través del estado, lo que, por otro lado, es lo que corresponde cuando estamos refiriéndonos a tierras ubicadas en un ejido urbano.

En definitiva, podemos afirmar que asumir el valor del “Impacto Básico por la decisión de urbanizar”, es una cuestión ya resuelta por el conjunto de la comunidad, y que, lo que debemos considerar ahora, son las diferentes afectaciones de las alternativas posibles de llevar adelante.

Por otro lado, y dado que el proceso de planificación debe responder a una agenda dinámica (aspecto que las mismas normativas que regulan este proceso así lo establecen), es totalmente admisible que se planteen variables a los indicadores originales con los que se inició el proceso. Muchas veces, los cambios en los conceptos de afectación al ambiente, las necesidades de crecimiento de una comunidad, las cuestiones económicas que la afectan, y otros factores similares, hacen que ese proceso dinámico deba responder con agilidad a los cambios que se van presentando.

En el caso de nuestra comunidad, ha sido tradicional que las normativas que regulan el ordenamiento territorial no se hayan destacado por mostrar esta respuesta, con lo cual ha sido bastante más habitual que queden retrasadas respecto de la dinámica propia del proceso de ocupación y uso del territorio.

Estos aspectos, y otros que eventualmente no vislumbramos con exactitud, creemos que justifican sobradamente la consideración de alternativas que se adapten mejor a la dinámica del proceso a la que hemos hecho referencia.

#### 2.2.2.4. Otras alternativas existentes.

Las posibilidades planteadas en los apartados anteriores se refieren a la modalidad de urbanización conocida como “división simple”, donde calles y espacios verdes son públicos y las regulaciones aplicables son las ordenanzas municipales.

La Normativa local admite otras formas de subdivisión, donde las circulaciones y áreas verdes no son públicas, y las regulaciones son un *mix* de ordenanzas municipales y reglamentaciones internas. Se trata de las figuras de “Club de Campo” o “Urbanizaciones Cerradas de Montaña”<sup>2</sup>.

Estas figuras alternativas, conocidas comúnmente como *Countries* o loteos cerrados, requieren la existencia de un consorcio de copropietarios, se generan gastos comunes (expensas), y la figura legal para otorgar la titularidad es la Ley de Propiedad Horizontal (PH).

<sup>2</sup> La diferencia entre ambas figuras se centra en los siguientes aspectos: para las U.C.M. la superficie total debe estar entre 5 y 15 has, la superficie mínima de las unidades funcionales (UU.FF.) es de 800 m<sup>2</sup>, y debe estar ubicada en suelos urbanos o urbanizables. La superficie total del C.C. debe ser mayor de 10 has, la superficie mínima de las UU.FF. es de 2.500 m<sup>2</sup>, y debe ubicar en suelo rural o de “Urbanización Diferida”.

De acuerdo con los conceptos básicos en los que se funda la presente propuesta, las características inherentes a estas modalidades no las harían convenientes para cumplir los objetivos planteados.

En consecuencia, y de mantenerse el criterio general adoptado, no se aconsejó su uso.

#### 2.2.2.5. La alternativa elegida

**En función de lo expuesto en los apartados previos, se optó por plantear ante las autoridades municipales, para su evaluación, la propuesta delineada en el punto 2.2.2.2 (Presentación como "Proyecto Especial"), por entender que es la que mejor interpreta los objetivos de la Cooperativa, a la vez que es la que aportaría el mayor grado de respuesta a la actual deficiencia de oferta para la franja intermedia, tal cual se planteara en los párrafos iniciales del informe.**

Considerando que la propuesta recomendada presenta un índice algo mayor de afectación negativa al ambiente natural, especialmente por un aumento en la densidad ocupacional, pero que, a la vez, se vería reforzado el impacto económico y social positivo, entendemos que el balance debería considerarse aceptable.

Reconocido el concepto precedente, debe incorporarse, como un factor decisivo en el desarrollo del proyecto, prestar especial atención a la observancia de las medidas de protección ambiental que se diseñen, destinando los recursos humanos y económicos necesarios para la implementación de las acciones de prevención, remediación y/o compensación que surjan de los estudios ambientales y del PGA<sup>3</sup>.

En este aspecto, y por tratarse de un "loteo abierto", toda aquella medida que forme parte del PGA, y que se relacione con las obras de implementación de la urbanización (apertura de calles, construcción de alcantarillas, tendidos de los servicios de infraestructura, iluminación, arbolado, etc.), deberán ser afrontadas por el desarrollador del emprendimiento.

Aquellas medidas del PGA que se refieran a cuestiones relacionadas con las obras particulares a implementar en cada lote, serán responsabilidad de cada propietario. En consecuencia, se recomienda que, en caso de que la aprobación de la propuesta de desarrollo requiera la elaboración de una Ordenanza específica, el PGA sea incorporado como parte integrante de la misma.

---

<sup>3</sup> PGA: Plan de gestión Ambiental, se trata de una serie de medidas y procedimientos, presentados en forma de "manual", y que deberán observarse en el momento de concretar las medidas de prevención, remediación, y/o compensación que surgen de los estudios de impacto ambiental.



## 2.3. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

A continuación se plantean conceptos básicos referentes a las obras que deberán ejecutarse como parte de la implementación del loteo. Si bien en la presente etapa no se cuenta aún con los niveles de detalle necesarios para presentar información con mayores niveles de detalle, podemos adelantar características básicas de la infraestructura a implementar.

Los conceptos que desarrollamos a continuación, deben entenderse como pautas o recomendaciones generales a verificar, o modificar, en las etapas correspondientes a la elaboración de los proyectos ejecutivos.

### 2.3.1. CIRCULACIONES

El acceso al lote se efectuará desde la Ruta Nacional 40, sobre la que está ubicado el predio, debiendo acordarse con la D.N. de Vialidad, el tipo de acceso a implementar.

La trama vial interna del loteo, deberá prever conexiones con los predios linderos a través de calles vecinales existentes ó proyectadas o en lugares que permitan efectuar la conexión en el futuro.

El ancho de la zona de camino, para las calles principales será de 15 m, de los cuales 9 m corresponden a la calzada, y 3 m a cada vereda. En el caso de calles terminadas en *cul de sac*, el ancho será de 12 m, correspondiendo 7 m a la calzada y 2,5 m a cada vereda.

Las pendientes longitudinales no deben superar el 8%, aceptándose -cuando la topografía lo exija- tramos cortos de hasta el 10%.

Se trazarán caminos con buena visibilidad, buen asoleamiento, y escasa velocidad de circulación, sacando partido del paisaje circundante y reduciendo al mínimo posible el movimiento de tierra y los cortes de taludes.

Se prestará especial atención al proyecto y ejecución de las obras básicas, incluyendo subrasantes, capa de rodamiento, obras de desagüe y forma y dimensiones de la sección transversal.

Se evaluaron alternativas de trazado en dos tramos específicos, las que implican mayores costos constructivos pero que significan un trazado de menor complejidad de circulación. En el momento de trabajar sobre los proyectos finales, se evaluará la conveniencia de utilizarlas.

### 2.3.2. ESCORRENTIAS

Deberán manejarse las escorrentías superficiales por las banquetas de las calles a construir, llevando las aguas hacia la ruta, construyendo todas las obras de arte necesarias tales como alcantarillas, zanjales revestidas, quietadores, etc.

En el caso de las alcantarillas, recomendamos especialmente la colocación de caños de chapa helicoidal, de los diámetros adecuados para los caudales a manejar, con ejecución de las correspondientes cabeceras.

En el extremo sur del lote, correspondiente a la última bandeja, las aguas superficiales deberán ser conducidas al arroyo temporario que corre por el sector, evitándose alteraciones al desagüe natural.

Además de las alcantarillas normales, deberá estudiarse la conveniencia de construir una de mayores dimensiones para cruzar el arroyo del sector alto, o la construcción de un puente, el que podría ejecutarse en madera al estilo Parques Nacionales dándole un especial toque al lugar.

### 2.3.3. ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO

La red troncal de distribución se ubica en el frente del lote, los tendidos internos del loteo deberán ser subterráneos, y deberán proveer de energía suficiente para consumo domiciliario e infraestructura a toda la población y a la iluminación urbana prevista.

El alumbrado público deberá adecuarse a las normativas vigentes, se recomienda la utilización de artefactos que respeten los conceptos mas modernos en iluminación de calles, en cuanto a intensidad, color, distribución y altura de luminarias, de manera de lograr la iluminación necesaria sin afectar negativamente al medio ambiente y la percepción del paisaje.

En los espacios verdes, recomendamos evaluar la colocación de iluminación que ponga en valor los ejemplares arbóreos más destacables.

### 2.3.4. PROVISIÓN DE AGUA

Para el abastecimiento de agua potable se deberá tomar el líquido de la red general que alimenta a la ciudad. Probablemente, y como consecuencia de las diferentes alturas que presenta el sitio, deba implementarse un sistema interno, consistente en cisterna de toma, bombeos y reservas que permitan efectuar el suministro del fluido por gravedad a todo el conjunto.

Una vez construido el sistema, y de acuerdo con las normas vigentes, se convendrá la entrega de éste a la Cooperativa de Agua Potable para su mantenimiento y explotación.

### 2.3.5. EFLUENTES CLOCALES

En primera instancia deberá solicitarse la factibilidad de prestación del servicio cloacal a la Cooperativa de Agua Potable. De no existir (temporalmente) la posibilidad de conexión, se deberá evaluar la calidad del sitio para el sostenimiento de cierto número de instalaciones domiciliarias, a ejecutar de acuerdo a un sistema

predisñado de acuerdo a las características receptoras de los suelos, hasta tanto se pueda efectuar la conexión a la red general.

Como opción intermedia, en el caso de que la factibilidad de conexión a la red se dilate en el tiempo, deberá evaluarse la posibilidad de construir la red interna y, momentáneamente, construir una planta propia de tratamiento de efluentes.

### 2.3.6. RESIDUOS SÓLIDOS

Este servicio, dado que se trata de un loteo abierto dentro del ejido, corresponde ser prestado por el municipio.

### 2.3.7. GAS

Se solicitará la factibilidad de conexión a la prestataria del servicio (Camuzzi Gas del Sur). La ejecución de la red interna de distribución, y la eventual obra de cruce de la R.N.40, dado que la troncal se ubica del lado opuesto al del lote 18d, corresponden al desarrollador del emprendimiento.

### 2.3.8. COMUNICACIONES

Es altamente conveniente prever la colocación de redes específicas (tipo tritubo), para los tendidos de líneas de comunicación y servicios compatibles.

### 2.3.9. OTROS EQUIPAMIENTOS

El presente planteo de desarrollo, a partir de la filosofía propia del proponente (la Cooperativa Telefónica), y de la franja a la cual se orienta el proyecto, implica una especial atención al equipamiento comunitario con que deberá contar la urbanización.

Sobre el sector aledaño a la R. N. 40, se destaca una franja a modo de escalón, que admite su uso eventual para desarrollar un centro comunitario y de servicios. En este sitio podrían destinarse espacios para uso de entes oficiales (p. ej. sala de primeros auxilios), minimercado, etc.

En las áreas destinadas a espacios verdes, se podrían generar sendas para circulación exclusiva de peatones, bicisendas, estaciones de salud y otras facilidades similares.

Eventualmente, podría destinarse un espacio específico destinado a la construcción de un edificio escolar.

### **3. LA CUESTIÓN AMBIENTAL**

En función de lo establecido por la Ord. 1584/94 y sus posteriores modificaciones, y textos ordenados, el proyecto debe verificarse en el circuito correspondiente a propuestas de planes, programas, proyectos y acciones (PPPA), para lo cual, y como se indicó previamente, se inicia el trámite cumplimentando dos formularios (FOPAB y CEPIA), los que determinan el nivel que corresponde a los estudios ambientales, en este caso, seguramente a la máxima categoría: **Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA)**.

Sin entrar en mayores detalles, y para ajustarse al nivel del presente documento, es de utilidad indicar cuales son los pasos básicos que implica la ejecución de un EEIA:

- I. Ejecución de un estudio del estado actual del sitio, considerando, entre otros aspectos, los siguientes:
  - *Topografía*
  - *Hidrografía*
  - *Suelos*
  - *Vegetación y fauna*
  - *Clima*
  - *Paisaje*
  - *Uso del sitio*
  - *Potencialidad económica*
  - *Ubicación y conectividad*
  - *Relación con redes de servicio y caminos*
  - *Relación con otros emprendimientos*
- II. Descripción pormenorizada del proyecto que se pretende desarrollar, detallando las acciones que deberán llevarse a cabo para su implementación.
- III. Análisis de los efectos que generarán en el sitio, a partir de la situación ambiental previa detallada en el punto I, las acciones que genere la implementación del proyecto planteado en el punto II. En este paso se aplican las técnicas específicas típicas de los estudios de impacto ambiental, que permiten detectar los efectos referidos y valorar su carácter, extensión e importancia.
- IV. Elaboración de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que correspondan, y formulación del Plan de Gestión Ambiental (PGA).

La ejecución de los estudios ambientales deberá abarcar las distintas etapas en que se desarrolla un emprendimiento inmobiliario, lo que implica diferentes

tiempos y responsables respecto de las medidas planteadas, tanto desde el punto de vista de la efectivización de las mismas como de su control. Las etapas clásicas que se consideran son:

- I. **Etapas de Ejecución o Implementación**, que abarca todas las acciones necesarias hasta su puesta en funcionamiento, la que coincide con el inicio de la construcción de las viviendas individuales. La implementación de la infraestructura es el aspecto saliente de esta etapa, y, tal vez, la acción de mayor impacto global al ambiente, aunque su temporalidad es limitada en el tiempo. El responsable por el cumplimiento de las medidas a observar en esta etapa es el desarrollador del emprendimiento, y el control lo ejercerá el municipio.*
- II. **Etapas de Funcionamiento**, corresponde al período de mayor extensión temporal y, teóricamente se extiende desde el inicio de las primeras construcciones individuales hasta un eventual abandono del emprendimiento (lo cual, en el caso de las urbanizaciones, es un hecho al que no se arriba normalmente considerando plazos a escala humana). Podría subdividirse esta etapa en dos épocas, una primera que abarcaría desde la concreción de las primeras casas hasta completar las construcciones de todos los lotes (o un porcentaje determinado de estos), caracterizada por el constante movimiento constructivo; y una segunda época donde está todo (o la mayoría) construido y la actividad se centra en el uso y disfrute del lugar. Los impactos de esta etapa podrían calificarse como de menor importancia neta pero de mayor extensión temporal. Los responsables primarios de observar las medidas correspondientes a esta etapa serán los propietarios individuales de cada lote, y el control lo ejercerá el municipio.*
- III. **Etapas de Abandono**, que, como ya dijimos es de difícil concepción para este tipo de emprendimiento, y que normalmente es de imposible abordaje por la dimensión de la incertidumbre en su ocurrencia. Grandes desastres naturales o cuestiones de similar importancia pueden forzar esta etapa, pero, de ocurrir, de poco serviría contar con un procedimiento para llevarla a cabo, ni determinar quién sería el responsable de su observancia ni de su control. En el caso de, por ejemplo, un proyecto industrial, la etapa de abandono recibe un especial tratamiento ya que es de ocurrencia normal (considérese el ejemplo de la explotación de un pozo petrolífero).*

## 4. CONCLUSIÓN

El desarrollo inmobiliario del lote 18d, impulsado desde una organización intermedia como es la Cooperativa Telefónica de S. M. de los Andes, dirigido a llenar un espacio de necesidades hoy no plenamente satisfecho, considerando las circunstancias sociales y económicas actuales, desarrollado observando un PGA cuidadosamente elaborado, que plantee medidas sensatas, económicamente sostenibles y que generen un cuidado visible del entorno, debería tener altas posibilidades de ser considerado factible, aún cuando el hecho de generar una solución sostenible necesite balancear algunos ordenadores urbanísticos.

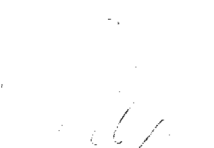
En este último aspecto, se plantea la posibilidad de hacer uso de superficies menores en aquellos sectores de topografía altamente favorable, para ir aumentándola en la medida que se incorporan áreas con mayor grado de dificultad.

Como contraparte, es notable el incremento que se hace de las superficies destinadas a Espacios Verdes (incluyendo la parte que se destina a Reserva Fiscal futura), los que, del 16% reglamentario, pasan a superar el 30%.

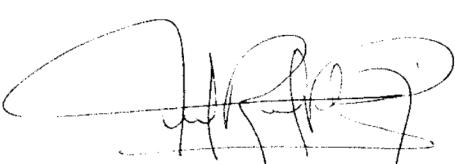
Entendemos que el balance final de la propuesta, a la luz del planteo de desarrollo formulado, de la necesidad de resolver el problema habitacional de la franja intermedia de la población, y de la promoción del emprendimiento a partir de una figura cooperativa, tiene la suficiente razonabilidad como para que sea considerada ejecutable.

**CONSECUENTEMENTE, SOLICITAMOS SE DE INICIO AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO, Y SE NOS INDIQUEN LOS PASOS A SEGUIR CON EL OBJETO DE AVANZAR EN LAS ETAPAS SUBSIGUIENTES.**

San Martín de los Andes, febrero de 2014.

  
Agr. SANTIAGO Y. ROJAS  
Sanc. Matr. 175 AGR

  
Ing. JUAN CARLOS ASTETE  
Presidente  
COTESMA

  
Federico Ruben Ponti  
Agrim. Matr. 175 AGR



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN URBANA**

San Martín de los Andes, 03 de Julio de 2014

**Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable**

**Arq. Alberto Pérez**

**S...../.....D**

**Expte. 5000-327/14**

**Solic.: Evaluación Proyecto de  
Urbanización Lote 18-d, Ch18**

**Prop.: COTESMA**

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme usted a fin de elevarle el Expediente de referencia para su estudio, conocimiento sobre lo actuado y pase al Concejo Deliberante.

En relación a la presentación realizada por la Cooperativa Telefónica de San Martín de los Andes, se acuerda plenamente con el diagnóstico referido a la oferta actual de lotes en nuestra localidad y a la necesidad de generar lotes para sectores con ingresos medios y bajos, ya que la gran mayoría de la oferta existente está dirigida al sector de mayor poder adquisitivo. Podemos, en esta primera etapa de análisis realizar las siguientes consideraciones:

- Se encuentra altamente positiva la propuesta de generar una oferta concreta para el acceso a la tierra de los sectores medios de nuestra localidad.
- Se valora como fundamental la mención sobre la plena intención de atender al necesario equilibrio entre la cuestión ambiental y la densificación del uso del suelo en pos de generar un uso sustentable del mismo.
- Se acompaña la intención de zonificar de acuerdo a las características naturales del terreno, atender a generar infraestructura de servicios de calidad y proponer un alto porcentaje de Espacios Verdes para la Urbanización.

- Se reconoce como un importante respaldo que la propuesta sea hecha por una Institución como COTESMA, que busca desde su origen Cooperativo no sólo el beneficio económico sino también el aporte al bienestar comunitario.

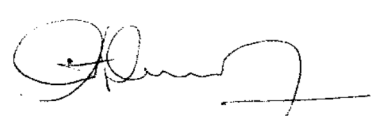
Por lo antes mencionado se encuentra viable desde esta Subsecretaría la posibilidad de comenzar la tramitación del proyecto contenido en el presente Expediente.

En caso que el Concejo Deliberante avale esa posibilidad, nos centraremos en lo sucesivo en el estudio de las diversas cuestiones técnicas que sustenten la correcta presentación e implementación del Proyecto de Urbanización.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.



**GONZALO P. SALABERRY**  
Subsecretario de  
Gestión Ambiental  
Municipalidad de S.M. Andes



Subsecretario de Planificación Urbana  
**Arq. Carlos Muréndez**  
Municipalidad de S.M. Andes



**Rentería**  
33  
**Agrim. Emanuel Rentería**  
Mat. Prof. 100000  
Director de Catastro  
Municipalidad de S.M. Andes



**RESOLUCIÓN C. D. N° 154/14**

**San Martín de los Andes, 31/07/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- DENIEGASE** la solicitud del Sr. **Joaquín Sacha Prieto** de utilización de la *Banca del Vecino*, en el marco del artículo 13 de la *Ordenanza 9106/11.-*

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE** de la presente al Sr. **Joaquín Sacha Prieto.-**

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 31 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**DECRETOS**

|      |                                                                                                                                                                                                                           |            |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1567 | Abona factura de la Comisión Nacional de Comunicaciones referente cuota cancelación derechos, aranceles radioeléctricos y utilización de servicios VHF, periodo 02 de 2014.                                               | 05/08/2014 |
| 1568 | Autoriza contratación de la firma Correo Oficial de la República Argentina por distribución y reparto de facturación.                                                                                                     | 05/08/2014 |
| 1569 | Promulga Ordenanza N° 10.141, Sesión Ordinaria N° 18.                                                                                                                                                                     | 05/08/2014 |
| 1570 | Abona la factura de Cooperativa de Agua Potable, período julio de 2014.                                                                                                                                                   | 05/08/2014 |
| 1571 | Abona la diferencia existente para cubrir la totalidad de los recibos del período contractual con la Empresa La Meridional, para niños que asisten a la escuelas deportivas municipales.                                  | 05/08/2014 |
| 1572 | Abona la diferencia existente para cubrir la totalidad de los recibos del período contractual con la Empresa La Meridional, para niños que asisten a la orquesta municipal musicantes y la escuela orquesta de los andes. | 05/08/2014 |
| 1573 | Autorizase la compra directa ad referéndum del CD hasta la suma de \$300.000 del Fondo de Emergencia por razones climáticas.                                                                                              | 05/08/2014 |
| 1574 | Comisión Intendente Municipal y del Subsecretario de Economía Social y Desarrollo Rural, Nicolás Quirno Costa, por comisión a la ciudad de Neuquén, 6/8/2014.                                                             | 11/08/2014 |
| 1575 | Autoriza la contratación de la señora Schmidt Ailin, desde 01/08 hasta 31/12/2014.                                                                                                                                        | 05/08/2014 |

|      |                                                                                                                                                                                                                                               |            |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1576 | Aprueba la contratación de la señora Escobar Olga, agosto a diciembre de 2014.                                                                                                                                                                | 05/08/2014 |
| 1577 | Autoriza uso licencia anual ordinaria del Secretario de Desarrollo Social, Carlos Welsh, desde el 6/8 hasta el 19/8/2014.                                                                                                                     | 05/08/2014 |
| 1578 | Designa en comisión de servicios al agente Telmo Agnone por traslado a la ciudad de Villa La Angostura, 22 y 23 de agosto de 2014.                                                                                                            | 05/08/2014 |
| 1579 | Designa en comisión de servicios a la agente Marcela Alluvi por traslado a la ciudad de Buenos Aires, desde el 12/8 hasta el 16/8/2014.                                                                                                       | 05/08/2014 |
| 1580 | Acepta ad referendum del Concejo Deliberante el aporte no reintegrable otorgado por Decreto Provincial 1051/14 correspondiente a los ítems 'Descentralización de la leyes 2302, 2785, 1634, 2644 y 2743' y Ley 'Ley 2003 del año 1992 (UAF)'. | 05/08/2014 |
| 1581 | Efectúa depósito de pesos once mil cuatrocientos ochenta y ocho con 65/100 (\$11.488,65), en el Banco Provincia del Neuquén, cta. cte. 129/1.                                                                                                 | 06/08/2014 |
| 1582 | El Intendente Municipal reasume el ejercicio de su función.                                                                                                                                                                                   | 07/08/2014 |
| 1583 | Abona facturas varias de gastos devenidos en el marco del festejo del 116° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de San Martín de los Andes.                                                                                               | 07/08/2014 |
| 1584 | Reintegra a la Directora de Administración y Despacho el importe abonado de su peculio correspondiente a insumos para instalación de calefactor en Archivo Municipal.                                                                         | 07/08/2014 |
| 1585 | Promulga Ordenanza Nº 10.132, Sesión Ordinaria Nº 17.                                                                                                                                                                                         | 07/08/2014 |
| 1586 | Promulga Ordenanza Nº 10.132, Sesión Ordinaria Nº 17.                                                                                                                                                                                         | 07/08/2014 |
| 1587 | Promulga Ordenanza Nº 10.132, Sesión Ordinaria Nº 17.                                                                                                                                                                                         | 07/08/2014 |
| 1588 | Promulga Ordenanza Nº 10.132, Sesión Ordinaria Nº 17.                                                                                                                                                                                         | 07/08/2014 |
| 1589 | Promulga Ordenanza Nº 10.132, Sesión Ordinaria Nº 17.                                                                                                                                                                                         | 07/08/2014 |
| 1590 | Promulga Ordenanza Nº 10.132, Sesión Ordinaria Nº 17.                                                                                                                                                                                         | 07/08/2014 |
| 1591 | Promulga Ordenanza Nº 10.132, Sesión Ordinaria Nº 17.                                                                                                                                                                                         | 07/08/2014 |
| 1592 | Promulga Ordenanza Nº 10.132, Sesión Ordinaria Nº 17.                                                                                                                                                                                         | 07/08/2014 |
| 1593 | Designa en comisión al agente Torres José Luis por traslado a la ciudad de San Carlos de Bariloche, 7/8/2014.                                                                                                                                 | 07/08/2014 |
| 1594 | Autoriza la contratación del señor Taborda Daniel, 9 y 10/8/2014.                                                                                                                                                                             | 08/08/2014 |
| 1595 | Autoriza al contratación del señor Taborda Daniel, 16 y 17/8/2014.                                                                                                                                                                            | 08/08/2014 |
| 1596 | Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Asesoría Letrada.                                                                                                                                                                               | 08/08/2014 |
| 1597 | Modifica partida presupuestaria.                                                                                                                                                                                                              | 08/08/2014 |

|      |                                                                                                                                                    |            |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1598 | Autoriza la participación de los agentes Rogelio Martínez y Juan José Chistik del curso virtual que dictará la Federación Argentina de Municipios. | 08/08/2014 |
| 1599 | Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Tesorería Municipal.                                                                                 | 08/08/2014 |
| 1600 | Abona la factura de Camuzzi Gas del Sur, vencimiento 19/8/2014.                                                                                    | 08/08/2014 |
| 1601 | Revalida la Disposición 3/11 referente aprobación Planos de Obra Nueva de 3° Vivienda Unifamiliar, propiedad Dora Regina Vázquez.                  | 11/08/2014 |
| 1602 | Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.                                                              | 11/08/2014 |
| 1603 | Autoriza la reposición de la Caja Chica del Instituto de la Vivienda y Hábitat.                                                                    | 11/08/2014 |
| 1604 | Procede a la contabilización del débito efectuado el 11/8/2014 por la suma de pesos de setenta mil setecientos trece con 41/100 (\$70.713,41).     | 11/08/2014 |
| 1605 | Autoriza la comisión del agente Santiago Fernández por traslado a la ciudad de Gral. Roca, Provincia del Río Negro.                                | 11/08/2014 |
| 1606 | Autoriza un adelanto con cargo a rendir, al Estudio Burgenik-Bertero & Asociados por gastos vinculados a ejecuciones fiscales.                     | 12/08/2014 |
| 1607 | Autoriza la addenda al contrato suscripto oportunamente con el señor Heber López.                                                                  | 12/08/2014 |
| 1608 | Autoriza la comisión de los agentes Santiago Fernández y José Luis Torres por traslado a la ciudad de San Carlos de Bariloche, el 13/8/2014.       | 12/08/2014 |
| 1609 | Abona factura de la Empresa Vía Bariloche en concepto de pasajes para la señora Pirén Magalí Larriau Iturre, Fiesta del Montañés.                  | 13/08/2014 |
| 1610 | Promulga la Ordenanza Nº 10.143, Sesión Ordinaria Nº 18.                                                                                           | 13/08/2014 |
| 1611 | Retiene un porcentaje de los haberes del agente Omar Enrique Mora.                                                                                 | 14/08/2014 |
| 1612 | Retiene un porcentaje de los haberes del agente Ubaldo Argel.                                                                                      | 14/08/2014 |
| 1613 | Retiene un porcentaje de los haberes Mercedes Lara.                                                                                                | 14/08/2014 |
| 1614 | Retiene un porcentaje de los haberes de Daniel Barroso.                                                                                            | 14/08/2014 |
| 1615 | Autoriza la contratación del señor Cuadrado Gabriel, 1/8 hasta 31/12/2014.                                                                         | 14/08/2014 |
| 1616 | Autoriza la contratación del señor Villa Elbio, plazo 10 días.                                                                                     | 14/08/2014 |
| 1617 | Autoriza la contratación de la señora Noemí del Carmen Arriagada, desde 14/8 hasta 31/12/2014.                                                     | 14/08/2014 |
| 1618 | Autoriza la contratación del señor Alberti Roberto, plazo 15 días.                                                                                 | 14/08/2014 |
| 1619 | Aprueba el Contrato de Uso Oneroso del local Nº 3 de la Terminal de Ómnibus, Empresa Crucero del Norte.                                            | 14/08/2014 |

|      |                                                                                                                                              |            |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1620 | Reintegra al agente Mario Mazzeo el dinero indebidamente retenido correspondiente a Impuesto a las Ganancias.                                | 14/08/2014 |
| 1621 | Autoriza la contabilización a la partida presupuestaria de mantenimiento de escuelas por afectación de personal municipal, mayo 2014.        | 14/08/2014 |
| 1622 | Autoriza la contabilización a la partida presupuestaria de mantenimiento de escuelas por afectación de personal municipal, abril 2014.       | 14/08/2014 |
| 1623 | Abona la factura de Bresorte por adquisición de fotocopias y artículos de librería.                                                          | 14/08/2014 |
| 1624 | Abona ayudas económicas según Ordenanza 8343/09, julio de 2014.                                                                              | 14/08/2014 |
| 1625 | Aprueba los gastos de la realización de la 34° Fiesta Nacional del Montañés 2014.                                                            | 14/08/2014 |
| 1626 | Abona factura de Cotesma, julio de 2014.                                                                                                     | 14/08/2014 |
| 1627 | Abona la factura de Cotesma, Julio de 2014.                                                                                                  | 14/08/2014 |
| 1628 | Abona la factura del Correo Oficial de la República Argentina, julio de 2014.                                                                | 14/08/2014 |
| 1629 | Promulga la Ordenanza N° 10.140, Sesión Ordinaria N° 18.                                                                                     | 14/08/2014 |
| 1630 | Promulga la Ordenanza N° 10.142, Sesión Ordinaria N° 18.                                                                                     | 14/08/2014 |
| 1631 | Promulga la Ordenanza N° 10.144, Sesión Ordinaria N° 18.                                                                                     | 14/08/2014 |
| 1632 | Promulga la Ordenanza N° 10.145, Sesión Ordinaria N° 18.                                                                                     | 14/08/2014 |
| 1633 | Promulga la Ordenanza N° 10.146, Sesión Ordinaria N° 18.                                                                                     | 14/08/2014 |
| 1634 | Promulga la Ordenanza N° 10.147, Sesión Ordinaria N° 18.                                                                                     | 14/08/2014 |
| 1635 | Promulga la Ordenanza N° 10.148, Sesión Ordinaria N° 18.                                                                                     | 14/08/2014 |
| 1636 | Promulga la Ordenanza N° 10.149, Sesión Ordinaria N° 18.                                                                                     | 14/08/2014 |
| 1637 | Abona factura de Aerolíneas Argentinas, Héctor Alonso, por adquisición de pasajes para los ganadores de la competencia regional Tango Salón. | 15/08/2014 |
| 1638 | Otorga ayuda solidaria al agente León Adrián.                                                                                                | 15/08/2014 |
| 1639 | Deja sin efecto Decreto 907/14. Levanta embargo que pesan sobre haberes agente Viviana Salazar.                                              | 15/08/2014 |
| 1640 | Autoriza la contratación de la señora Bartolomé Bárbara, plazo un días.                                                                      | 15/08/2014 |
| 1641 | Autoriza la contratación del Lic. Piñero Mariana, desde 1/8 hasta 31/12/2014.                                                                | 15/08/2014 |
| 1642 | Autoriza la contratación del señor Prieto Juan Carlos, 16/8/2014.                                                                            | 15/08/2014 |

## DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |            |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 332 | Aprueba los Planos de O. Nueva propiedad del Sr. Jose Eulogio según Expte. N° 05000-792/06.                                                                                                                                                                                                                                  | 29/07/2014 |
| 333 | Visa mensura particular y subdivisión por el régimen de propiedad horizontal del edificio construido en el lote 2 de la Fracc. X-B del Lote Agrícola 12 propiedad de Claudio Rodolfo Klausung según Nota N° 4121 F°135/13.                                                                                                   | 29/07/2014 |
| 334 | Visa los planos de mensura particular y división por el régimen de propiedad horizontal del edificio a construir en el lote 4 Mz V CH29. propiedad Sr. Franco Renato D'Antonio según Nota N° 5892 F°21/14.                                                                                                                   | 29/07/2014 |
| 335 | Visa los planos de Mensura particular y div. Por el régimen de propiedad horizontal , del edificio a construir en el lote 26, Mz D de la CH 29. Propiedad del Sr. Ricardo Cristian Cazeaux y la Sra. Marta Elena Cazeaux, según Nota N° 6105 F29/14.                                                                         | 29/07/2014 |
| 336 | Visa los planos de Mensura particular y div. Por el régimen de propiedad horizontal , del edificio a construir en el lote 14, parte del Lote XI , del lote Agrícola 12. Propiedad del Sr. Luis Mario Chauchard y la Sra. Maria Victoria Baglivo, según Nota N° 6104 F°24/14.                                                 | 29/07/2014 |
| 337 | Visa los planos de Mensura particular y div. Por el régimen de propiedad horizontal , del edificio construido y a construir en el lote 1 CH 21, V. Maipú. Propiedad de la Sra. Adem Marina, según Expte. N° 05000-900/08.                                                                                                    | 29/07/2014 |
| 338 | Aprueba los Planos de O. Nueva propiedad de la Sra. Gloria Gladis Acuña, Germán Dario Ayaleff, Carlos Daniel San Martín y Lorena Mabel Quilodran, según Expte. N° 05000-597/13.                                                                                                                                              | 29/07/2014 |
| 339 | Aprueba los Planos de O. Nueva propiedad del Sr. Marcelo Cifuentes según Expte. N° 05000-635/12.                                                                                                                                                                                                                             | 29/07/2014 |
| 340 | Aprueba los Planos de O. Nueva de propiedad del Sr. Ricardo Javier Grenz y Maria Virginia Román según Expte. N° 05000-668/13.                                                                                                                                                                                                | 29/07/2014 |
| 341 | Aprueba los Planos de Conforme a Obra con aumento sup. Y planos de O. Nueva - ampliacion. Propiedad del Sr. Molinari Diego Hernán y Romina Spolidoro según Expte. N° 05000-005/04. Otorgar el Certif. Conforme a Obra con aumento superf.                                                                                    | 29/07/2014 |
| 342 | Aprueba los Planos de O. Nueva propiedad de la Sra. Lorena Karina Huariz según Expte. N° 05000-217/14.                                                                                                                                                                                                                       | 29/07/2014 |
| 343 | Aprueba los Planos de Conforme a Obra sin aumento de superficie, propiedad del Sr. Hernán Rodolfo Hasan y Silvia Beatriz Croatto según Expte. N° 05000-100/13.                                                                                                                                                               | 01/08/2014 |
| 344 | Aprueba los Planos de Demolición (sup. 155,62 m2) y Planos de Obra Nueva de Viv. Colectiva propiedad del Sr. Ignacio Bardi y Otros según Expte. N° 05000-4020/84.                                                                                                                                                            | 01/08/2014 |
| 345 | Aprueba los Planos de Obra Nueva propiedad de la Sra. Valeria Elena Martos según Expte. N° 05000-468/13.                                                                                                                                                                                                                     | 01/08/2014 |
| 346 | Aprueba los Planos de Obra Nueva propiedad de la Sra. Maria Margarita Alvez según Expte N° 05000-150/14.                                                                                                                                                                                                                     | 01/08/2014 |
| 347 | Aprueba los Planos de Obra Nueva propiedad de la Sra. Maria Vanina Bittar, según Expte. N° 05000-120/14.                                                                                                                                                                                                                     | 01/08/2014 |
| 348 | Aprueba los Planos de Obra Nueva- Ampliación propiedad del Sr. Claudio Luciano Marin, según Expte. N° 05000-887/09.                                                                                                                                                                                                          | 01/08/2014 |
| 349 | Visa los planos Mensura Particular con unificación de lotes K1 y 1a de la QC 1 propiedad Soc. Inversora y Comercializadora de la Patagonia S.A. según Nota N°6140-F°30/14.                                                                                                                                                   | 01/08/2014 |
| 350 | Visa solo en su faz geométrica los planos Mens. Particular para prescripción adquisitiva de dominio de los Lotes 4,5 parte del lote 6 de la Mz A parte de la mitad oeste del lote pastoril 12, Colonia Maipú propiedad Sr. Juan Obdulio Carey Tuculet y pretende Prescribir Luis Felipe Bergallo según Nota N° 6216-F°33/14. | 01/08/2014 |

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |            |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 351 | Aprueba los Planos de Obra de Alojamiento Turístico propiedad el Sr. Francisco Damian Lamperti según Expte. N° 05000-176/13.                                                                                                                                                                                                                                                                               | 01/08/2014 |
| 352 | Aprueba los Planos de Obra Nueva propiedad del Sr. Claudio Antonio Baldi y Marina Álvarez según Expte. N° 161/14.                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 01/08/2014 |
| 353 | Da Plazo de 180 días al Sr. Leopoldo Rodríguez Sigrand y a las Sras. Maria Trinidad Rodríguez Sigrand , Maria Guadalupe Rodríguez Sigrand propietarios del inmueble NC 15-20-61-4981-0000 para dar cumplimiento con la siguiente tarea: presentar planos modificaciones realizada, verificación estructural, plan de contingencia, evacuación y lucha contra incendio y obtener certificado final de obra. | 01/08/2014 |
| 354 | Autoriza a la Sra. Gabriela Azcárate, coordinadora Gral.. Del "Tetratlón Chapelco 2014" a utilizar espacios públicos detallados en Anexo I de la presente disposición y los día y horarios allí detallados .Autoriza a colocar sobre Avda. San Martin "entre Perez y Rivadavia" el arco de llegada, 5 gazebos y a colocar vallado desde las 23:00 del 8/08 a las 24:00 hrs del 10/08/2014.                 | 04/08/2014 |
| 355 | Visa Planos de Mensura Particular con división del Lote A Q 9, propiedad de Glasiuk Mirta Haydee, Glasiuk Liliana, Glasiuk Miguel Horacio, Glasiuk Violeta, Glasiuk Felisa del Carmen, Glasiuk Cristina, Glasiuk Olga Noemí, Glasiuk Rosa Maria y Glasiuk Sandro Daniel, según Nota N° 6186 F°32/14.                                                                                                       | 05/08/2014 |
| 356 | Da Plazo de 180 días al Sr. Pablo Werefkin propietario del inmueble NC 15-21-94-4120-0000 para dar cumplimiento con la siguiente tarea: presentar planos RHE y obtener certificado final de obra.                                                                                                                                                                                                          | 05/08/2014 |
| 357 | Da Plazo de 180 días al Sr. Ignacio Andres Sikora propietario del inmueble NC 15-20-61-7776-0004 para dar cumplimiento con la siguiente tarea: presentar planos RHE y obtener certificado final de obra.                                                                                                                                                                                                   | 06/08/2014 |
| 358 | Da Plazo de 180 días al Sra. Cristina Chidiak propietario del inmueble NC 15-20-46-3339-0002 para dar cumplimiento con la siguiente tarea: colocar canaletas en el semicubierto de acceso.                                                                                                                                                                                                                 | 06/08/2014 |
| 359 | Da Plazo de 90 días al Sra. Sebastián Reucan propietario del inmueble NC 15-20-58-3017-0000 para dar cumplimiento con la siguiente tarea: presentar planos de RHE, verificación estructural y obtener certificado final de obra.                                                                                                                                                                           | 06/08/2014 |
| 360 | Aprueba los planos de O. Nueva vivienda Unifamiliar propiedad del Sr. Carlos Raúl Nesci, según Expte. N° 05000-485/12.                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 08/08/2014 |
| 361 | Aprueba los Planos de Obra Nueva Leñera-Depósito propiedad Sr. Pamela Maritza Bravo Baquedano según Expte. N° 05000-192/12.                                                                                                                                                                                                                                                                                | 08/08/2014 |
| 362 | Aprueba los Planos de RHE de Viv. Unif. N°3 , Viv. Unif. Unid. N° 4 y Planos de Demolición (sup. 30,26 m2) Unif. N° 2, bajo los términos de la Orza. N° 9410/12 propiedad del Sr. Alejandro Paredes y Olga Noemí Paredes según Expte. N° 05000-179/08.                                                                                                                                                     | 08/08/2014 |
| 363 | Aprueba los planos de RHE de Viv. Unif. UF N°1, bajo los términos de la Orza. N° 9410/12 propiedad del Sr. Pablo Domínguez y Mariana Soledad López Plez según Expte. N° 05000-125/97.                                                                                                                                                                                                                      | 08/08/2014 |
| 364 | Aprueba los planos de RHE de Viv. Unif. UF N°2, bajo los términos de la Orza. N° 9410/12 propiedad del Sr. Gonzalo Sebastián López y Patricia Laura Caffaro según Expte. N° 05000-125/97. Otorga Certificado Final de Obra UF N° 02.                                                                                                                                                                       | 08/08/2014 |
| 365 | Aprueba los Planos de RHE Multif. UF N° 06, bajo los términos de la Orza. N° 9410/12 , propiedad del Sr. Omar Alfredo Vitale y Maria Graciela Maragliano según Expte. N° 05000-1618/84. Otorga Certific. Final de Obra UF. N° 06.                                                                                                                                                                          | 08/08/2014 |

## DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

|     |                                                                             |            |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------|------------|
| 408 | Otórquese a Osband Adelina Desgravación 75% Jubilada                        | 30/06/2014 |
| 409 | Dese continuidad Lic.Com.Nº 2607 - Paolucci Romulo - "Suyai" - Panadería    | 30/06/2014 |
| 410 | Dese continuidad Lic.Com.Nº 5183 - Gori-Enciso - "Corazón Contento"         | 30/06/2014 |
| 411 | Otorguese Lic.Com.Nº 5863 - Nieves de Chapelco S.A. - Agencia de Viajes     | 30/06/2014 |
| 412 | Otorguese Lic.Com.Nº 5864 - Lorenzo Gastón A - "Alto Valle Board Shop"      | 30/06/2014 |
| 413 | Otorguese Lic.Com.Nº 5865 - Leyba Moreno - "Panadería El Trigo"             | 30/06/2014 |
| 414 | Concédase baja Lic.Com.Nº 2277 - Barros Jorge G - Carpintería -             | 30/06/2014 |
| 415 | Reintegrar \$471,68 - Sr. Zimmermann Pereyra Tasa Serv. Propiedad Inmue     | 02/07/2014 |
| 416 | Concédase baja Lic.Com.Nº 2380 - Solfa Agustín J - Carpintería              | 02/07/2014 |
| 417 | Dese continuidad Lic.Com.Nº 5292 - Neiman Alina - "Alina"- Boutique         | 02/07/2014 |
| 418 | Concédase baja Lic.Com.Nº 5531 - Silva Juan Marcelo - "Katyuska"            | 02/07/2014 |
| 419 | Concédase baja Lic.Com.Nº 5665 - Trotelli Samanta Veronica - "Revelarte"    | 02/07/2014 |
| 420 | Dese de baja de oficio a Lic.Com.Nº 4534 - Pizzi Violeta - Apart Hotel -    | 02/07/2014 |
| 421 | Concédase baja Lic.Com.Nº 4113 - Hosid Pablo J - "Queule - Alimentos Nat."  | 02/07/2014 |
| 422 | Concédase baja Lic.Com.Nº 2724 - Dominguez-Dominguez-Dominguez S.H.         | 02/07/2014 |
| 423 | Concédase baja Lic.Com.Nº 4456 - Molinaro Matias J - kiosco -               | 02/07/2014 |
| 424 | Concédase baja Lic.Com.Nº 3560 - Dominguez-Dominguez-Dominguez S.H.         | 02/07/2014 |
| 425 | Gestionar gastos causídicos y municipales Sr Barcala Fernando J             | 02/07/2014 |
| 426 | Reintegrar \$449,07 Sr. Zimmermann Pereyra - Tasa s/inmueble y contribuc.   | 03/07/2014 |
| 427 | Reintegrar \$83,15 - \$ 69,56 Sr. Caminos Victor O - Imp. Patente Aut y TCI | 03/07/2014 |
| 428 | Otorguese Lic.Com.Nº 5867 - Calfu Ida Ester - "Autoservicio La Familia"     | 03/07/2014 |
| 429 | Otorguese Lic.Com.Nº 5868 - Martín Cristian Damian - "Las Moras"            | 03/07/2014 |
| 430 | Dese continuidad Lic.Com.Nº 5742 - Pesca y Turismo Aventura S.A.            | 03/07/2014 |
| 431 | Otorguese Lic.Com.Nº 5870 - Quintella Daniela - "Los Andes Outdoor"         | 07/07/2014 |
| 432 | Otorguese Lic.Com.Nº 5869 - Morlachi Gabriel E - "Deco Store"               | 08/07/2014 |
| 433 | Dese continuidad Lic.Com.Nº 5044 - Kula Peñi SRL - Almacén -                | 08/07/2014 |
| 434 | Otorguese Lic.Com.Nº 5861 - Larrecochea Elba Lucia - "ZY.COM"               | 08/07/2014 |
| 435 | Otorguese Lic.Com.Nº 5871 - Sepulveda Matias - "Verdulería La Cascada"      | 08/07/2014 |
| 436 | Dese continuidad Lic.Com.Nº 2944 - Aldeano's S.R.L. - "Pint. Del Centro"    | 08/07/2014 |
| 437 | Dese continuidad Lic.Com.Nº 3490 - Aldeano's S.R.L. - "Pint. Del Centro"    | 08/07/2014 |
| 438 | Otorguese Lic.Com.Nº 5866 - Lasala Leandro M - "Todo Juntas"                | 08/07/2014 |
| 439 | Otorguese Lic.Com.Nº 5875 - Aguilera Luciano JD - "Eden" - Almacén-         | 08/07/2014 |
| 440 | Otorguese Lic.Com.Nº 5874 - Genova Jorge Eredit - "El Naranjo"              | 08/07/2014 |
| 441 | Reintegrar \$81,15 - Sra. Urra Andrea - Tasa s/inmueble y contribución      | 08/07/2014 |
| 442 | Dese continuidad Lic.Com.Nº 5272 - Russo Gabriel CD "RG Zinguería"          | 10/07/2014 |
| 443 | Otorguese Lic.Com.Nº 5872 - Chantire Olgs Iris - "De La Patagonia"          | 10/07/2014 |
| 444 | Otorguese Lic.Com.Nº 5873 - Centro de Capacitación Física Nadar             | 10/07/2014 |
| 445 | Dese continuidad Lic.Com.Nº 5512 - Infante Angel Eduardo - "Yasmin"         | 10/07/2014 |
| 446 | Concédase baja Lic.Com.Nº 4372 - Ferrando Daniel E - "Tranquera Bicke"      | 10/07/2014 |
| 447 | Concédase baja Lic.Com.Nº 5211 - Dalul Paula Daniela - "Kiosco Huemul"      | 15/07/2014 |
| 448 | Otorguese cambio razón social INTERWA S.A. - Lic.Com.Nº 3627 -              | 15/07/2014 |
| 449 | Dese continuidad Lic.Com.Nº 5289 - Martinez Juan C - "Martinez"             | 16/07/2014 |
| 450 | Dese continuidad Lic.Com.Nº 5786 - "Farmacia Del Río" - Farmacia            | 16/07/2014 |
| 451 | Otorguese Lic.Com.Nº 5877 - Quintun Gloria M - "El Rey del Pan"             | 16/07/2014 |
| 452 | Otorguese Lic.Com.Nº 5876 - M & E S.A. - Logística y Distribución -         | 16/07/2014 |
| 453 | Otorguese transferencia Marcos Fabian Lic.Com.Nº 4742 - Remise              | 16/07/2014 |
| 454 | Otorguese Lic.Com.Nº 5878 - Candia Walter E - "La Cocina de Walther"        | 17/07/2014 |
| 455 | Concédase baja Lic.Com.Nº 3623 - Cauvin Claudia E - "Centro Act. Nadar"     | 17/07/2014 |
| 456 | Concédase baja Lic.Com.Nº 5770 - Castello Mandarino - "Praliné"             | 17/07/2014 |
| 457 | Otorguese Lic.Com.Nº 5879 - Candia Walter E - "La Cocina de Walther"        | 17/07/2014 |

|     |                                                                               |            |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 458 | Concédase baja Lic.Com.Nº 4852 - Dowbley Walter O - "Jet Motos"               | 18/07/2014 |
| 459 | Otorguese Lic.Com.Nº 5880 - Bustamante Marcelo D - "Almacen El Nano"          | 18/07/2014 |
| 460 | Concédase baja Lic.Com.Nº 5531 - Silva Juan Facundo R - "Katyuska"            | 23/07/2014 |
| 461 | Otorguese Lic.Com.Nº 5884 - Carrasco Tamara Maciel - "L.P." - Desp Pan        | 24/07/2014 |
| 462 | Cambio de domicilio Lic.Com.Nº 5437 - Muñoz Carlos J - Productor Seguros      | 24/07/2014 |
| 463 | Continuidad Lic.Com.Nº 5554 - Velasquez Ana Margot - "Despensa Luchi"         | 24/07/2014 |
| 464 | Otorguese Lic.Com.Nº 5883 - Rubilar Rosana A - Frigorífico - Almacén -        | 24/07/2014 |
| 465 | Otorguese Lic.Com.Nº 5886 - Toujours Vacances S.A. - "Vacances" -             | 24/07/2014 |
| 466 | Otorguese Lic.Com.Nº 5882 - Guayquimil Jesús M - "Cadena Sur"                 | 24/07/2014 |
| 467 | Renovación Lic. Com.Nº 2405 - Gonzalez Sandra S - Taxi -                      | 25/07/2014 |
| 468 | Continuidad Lic.Com.Nº 5674 - Petagna Exequiel A - "Super Freak"              | 25/07/2014 |
| 469 | Cambio de domicilio Lic.Com.Nº 5348 - Uribe Monica - "Quimey"                 | 25/07/2014 |
| 470 | Anexión Rubro Ferretería Lic.Com.Nº 4543 - "Cerrajería Vilugron"              | 25/07/2014 |
| 471 | Continuidad Lic.Com.Nº 5254 - Caviglia Emilio - "La Colina Ski" -             | 28/07/2014 |
| 472 | Continuidad Lic.Com.Nº 5274 - Monkes Leonardo - Oficina Inmobiliaria -        | 28/07/2014 |
| 473 | Continuidad Lic.Com.Nº 3779 - Milone Guillermo D - "MG Electrónica"           | 28/07/2014 |
| 474 | Otorguese a Bardou Horacio N - beneficio desgravación 75%                     | 28/07/2014 |
| 475 | Reintegrar \$191,55 - Sra. Alvez María Margarita - Tasa S/inmueble y cont.    | 28/07/2014 |
| 476 | Reintegrar \$453,49 - Sr. Muscato Rosario - Tasa s/inmueble y contribución    | 28/07/2014 |
| 477 | Reintegrar \$482,39 - Sr. Elvira Jorge Daniel - Lic.Com.Nº 5621 -             | 28/07/2014 |
| 478 | Reintegrar \$ 55,06 - Arrieta Juana Mabel - Plan de Pago Vta. de Tierra       | 28/07/2014 |
| 479 | Continuidad Lic.Com.Nº 2717 - Lic.Com.Nº 2717 - Carnaghi Guillermo O          | 28/07/2014 |
| 480 | Otorguese Lic.Com.Nº 5885 - Carnaghi María F - "Bumps Ski"                    | 29/07/2014 |
| 481 | Cambio domicilio Lic.Com.Nº 5220 - Gluzman Elias M - "La Pastelería"          | 29/07/2014 |
| 482 | Concédase baja Lic.Com.Nº 3869 - Creide Alfonso A - Lavadero - "Burbujitas"   | 29/07/2014 |
| 483 | Concédase baja Lic.Com.Nº 3050 - Ostaszewski Estanislao A Kiosco Rohde        | 29/07/2014 |
| 484 | Reintegrar \$91,78 - Sra. Sepulveda Maria Elena - Tasa s/Inmueble y contribu. | 30/07/2014 |
| 485 | Reintegrar \$89 - Sra. Lugones Teresa Beatriz - Tasa s/inmueble y contribu    | 30/07/2014 |
| 486 | Reintegrar \$1837,24 - Sr. Rojas Gustavo Saúl - Imp. Patente Automotor        | 30/07/2014 |
| 487 | Continuidad Lic.Com.Nº 5780 - Althue SRL - "Vonhaus" - Heladería              | 30/07/2014 |
| 488 | Continuidad Lic.Com.Nº 5779 - Althue SRL - "Vonhaus" - Restaurante            | 30/07/2014 |
| 489 | Continuidad Lic.Com.Nº 5778 - Althue SRL - "Vonhaus" - Bombonería Chocol      | 30/07/2014 |
| 490 | Concédase baja Lic.Com.Nº 5284 - Urquiza Nicolás - "Torino" Restaurante       | 30/07/2014 |
| 491 | Reintegrar \$2192,56 - Sr. Diaz Sutil Luis - Plan de pago legales -           | 30/07/2014 |
| 492 | Otorguese Lic.Com.Nº 5889 - Fernandez Ballester y Rojas S.H. -                | 31/07/2014 |
| 493 | Cambio domicilio Lic.Com.Nº 4890 - Clemente Esteban Marcos -                  | 31/07/2014 |
| 494 | Otorguese Lic.Com.Nº 5881 - Liguizamón Juan Martín "Papatos Moda"             | 31/07/2014 |
| 495 | Otorguese Lic.Com.Nº 5890 - Yiguerimian Osvaldo Dario - "Smaken"              | 31/07/2014 |
| 496 | Otorguese Lic.Com.Nº 5891 - Matrakar Andres E - "Bulonera Pucará"             | 31/07/2014 |
| 497 | Concédase baja Lic.Com.Nº 4610 - Patagon Experience SRL - Cabañas -           | 04/08/2014 |
| 498 | Concédase baja Lic.Com.Nº 3556 - Gonzalez Jorgelina - "Colores"               | 04/08/2014 |
| 499 | Concédase baja Lic.Com.Nº 3553 Fernandez Sebastian - Asist. Tecnica Cel.      | 05/08/2014 |
| 500 | Continuidad Lic.Com.Nº 5207 - Concaro José Luis - "Tienda de Mascotas"        | 05/08/2014 |
| 501 | Concédase baja Lic.Com.Nº 5615 - Propato Florencia - "Rivendel"               | 05/08/2014 |
| 502 | Concédase baja Lic.Com.Nº 4074 - Ertel Hilda Elisa - "Papatos Moda"           | 05/08/2014 |
| 503 | Otorguese Lic.Com.Nº 5892 - Castillo Valeria R - "Rodhe" - Kiosco             | 05/08/2014 |
| 504 | Continuidad Lic.Com.Nº 4108 - Beltramo Eduardo G - "Su Lavadero y Des.        | 05/08/2014 |
| 505 | Cambio domicilio Lic.Com.Nº 4247 - Romano Ana María - "Huellas"               | 05/08/2014 |
| 506 | Cambio domicilio Lic.Com.Nº 3621 - Gráfica Andina S.R.L. - Diseño Gráfico     | 05/08/2014 |
| 507 | Adelantar Dr. Castañeda Saúl - pago tasas de justicias Colegio de Abogados    | 06/08/2014 |
| 508 | Continuidad Lic.Com.Nº 5391 - Bravo Baquedano P M - "El Maquinista"           | 06/08/2014 |



|            |                                                                          |            |
|------------|--------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>509</b> | Reintegrar \$5022,24 Sra. Valeria Martos - Derechos Obras Particulares   | 08/08/2014 |
| <b>510</b> | Renovación Lic.Com.Nº 921 - Fuentes Burgos Manuel H - Remise -           | 08/08/2014 |
| <b>511</b> | Concédase baja Lic.Com.Nº 2887 - Sueños del Sur S.A.- "Dormilandia"      | 08/08/2014 |
| <b>512</b> | Concédase baja Lic.Com.Nº 3759 - Jorge R. Abelardo - "Su Volquete"       | 08/08/2014 |
| <b>513</b> | Otorguese Lic.Com.Nº 5893 - Lussoro Hernán Ezequiel - "Tasca del Pueblo" | 08/08/2014 |

## Informe RESUMEN de Acta - Audiencia Pública nº 07/14

**San Martín de los Andes 22/07/2014**

**Según Resolución Nº 122/14**

**a) Relación sucinta de su objeto**

**Proyecto: Intendencia – Contrato de Comodato con Asociación Civil de Trabajadores de la Economía Popular para la utilización de espacio en ex Hotel Sol de los Andes con fines educativos, del Centro Nacional para la Capacitación en Organización Comunitaria y Economía Popular. (Anexo I del Convenio Marco).- Expediente 05000-240/11.**

**b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:**

- **b 1-** Autoridades de la Audiencia: Concejal Emilia Otharán (Presidente), Concejal José Evaristo González (Secretaria), Coordinación Noelia Macchiarulo (leg. 1437).
- **b2-** Funcionarios presentes: Mario Mazzeo, Fernanda González, Guillermo Carnaghi, Santiago Fernández y Pablo Freire por el Ejecutivo Municipal; Concejal Rodolfo Manson.
- **b3-** Vecinos presentes: Juan Grabois, Juan Farías, Oscar Pucciarelli, Germán Ruffolo, Pablo Paganini y Nicolás Quirno Costa.

**c) Número de los expositores y de los participantes**

Participaron: 12 personas.

Inscriptos previamente: 01 personas.

Expositores: 1 persona.

**d) Síntesis de las mociones presentadas**

### RESUMEN AUDIENCIA PÚBLICA Nº 07/14

Proyecto: **Intendencia – Contrato de Comodato con Asociación Civil de Trabajadores de la Economía Popular para la utilización de espacio en ex Hotel Sol de los Andes con fines educativos, del Centro Nacional para la Capacitación en Organización Comunitaria y Economía Popular. (Anexo I del Convenio Marco).- Expediente 05000-240/11.**

Sra. Presidente Emilia Otharán: Siendo las 17.07 hs del 22 de julio de 2014, en San Martín de los Andes, se da inicio a la Audiencia Pública nº 07/14 convocada por Resolución CD 122/14. Expediente 5000-240/11 Intendencia – Contrato Comodato con Asociación Civil de Trabajadores de la Economía Popular por uso de espacio en el ex Hotel Sol de los Andes con fines educativos, del Centro Nacional para la Capacitación en Organizaciones Comunitarias y Economía Popular. Autoridades de la Audiencia Pública, presidente Cjal. Emilia Otharán, secretario Cjal. José Evaristo González, coordinación de la audiencia Noelia Macchiarulo (leg. 1437). Se da lectura al Orden del Día y a las reglas jurídicas de la Audiencia. A continuación expone por el Ejecutivo Municipal el Sr. Mario Mazzeo.

Sr. Mario Mazzeo: detalla en cuanto a las capacitaciones que son necesarias en San Martín de los Andes y el objetivo buscado por la gestión de gobierno mediante el convenio con la Asociación de Trabajadores de la Economía Popular. El espacio a ocupar sería un aula y un

espacio del SUM. Destaca que la Confederación se obliga a soportar los gastos de funcionamiento, docentes, etc. y a culminar a su costo el aula a ocupar y el SUM. Los trabajadores podrán capacitarse de manera gratuita. Los pisos, los cielorrasos, la carpintería de aluminio ya están compradas y los calefactores colocados.

Secretario José Evaristo González: pregunta por las dos etapas del convenio.

Sr. Mario Mazzeo: explica que la segunda etapa constaría de la adecuación de otro espacio para ocupar con posterioridad.

Sr. Juan Grabois: por el CTEP (Confederación de Trabajadores de la Economía Popular), explica detalles de la Organización y su trabajo. Objetivos y análisis de las necesidades comunitarias. La capacitación orientada a la economía popular es la base para la búsqueda de una vida digna, con el trabajo independiente. Líderes y dirigentes de las cooperativas y organizaciones sociales cuentan con herramientas para optimizar los recursos. En conversaciones con la Universidad Nacional del Comahue para una certificación a futuro de una tecnicatura en el tema. En noviembre se empezará con el primer grupo. Se espera contar con dormis para el alojamiento de quienes lo requieran para la estadía por cursos de 7 días con diplomatura. Otras modalidades de 2 a 4 meses de cursada. Los docentes serán de San Martín de los Andes y algún docente de Bariloche. Tenemos el apoyo del Vaticano.

**Secretario José Evaristo González**: esta experiencia ¿es sólo en Argentina o en otros lugares hay?

Sr. Juan Grabois: hay una parecida en España, un caso organizado en Escuela Nacional Movimiento sin Tierra.

Sr. Oscar Pucciarelli: le parecen muy buenas estas oportunidades para la formación de dirigentes.

Cjal. Rodolfo Manson: esto es en respuesta a la demanda en San Martín de los Andes de formación para el trabajo por parte de las organizaciones sociales de nuestra ciudad.

Sr. Juan Farías: es Secretario de una Cooperativa de Trabajo, -la comunidad necesita formación profesional.

**Sra. Presidente Emilia Otharán**: Siendo las 17:45 hs se da por finalizada la Audiencia Pública 07/14.

Fdo. Emilia Otharan - José Evaristo González

## RESOLUCIONES PRESIDENCIA junio - julio 2014

El presente listado contempla solamente las Resoluciones dictadas por la Presidencia del Concejo Deliberante, las Resoluciones sancionadas por el Pleno del Cuerpo son publicadas con la Sesión correspondiente.-

| Nº Resol | Motivo                                                                                                           | Fecha  |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 111      | Delega Presidencia- Decreto Municipal Nº 1162/14                                                                 | 06-Jun |
| 112      | Contrato Asesor Político Bloque UCR - Gastón Beitia                                                              | 09-Jun |
| 113      | Reconocer y abonar factura Ruta 40 por compra y grabado de placa en acrílico                                     | 11-Jun |
| 114      | Reconocer y abonar factura La "Bruja" producciones por publicidad tareas legislativas del Bloque Unión Solidaria | 11-Jun |
| 115      | Delega Presidencia Concejo Deliberante                                                                           | 12-Jun |
| 116      | Reconocer y abonar factura La "Bruja" producciones por publicidad tareas legislativas del Bloque Unión Solidaria | 12-Jun |
| 117      | Contrato Asesor Político Bloque PVSS - Sabrina Cerello                                                           | 17-Jun |
| 118      | Autorización ausencia Cjal Rodolfo Manson de la Sesión Ordinaria nº 14                                           | 18-Jun |
| 125      | Autorización ausencia Cjal Natalia Bruno de la Sesión Ordinaria nº 14                                            | 19-Jun |
| 126      | Dejar sin efecto Resol. C.D. Nº 256/13 contratación Silvia Antifil                                               | 19-Jun |
| 127      | Viáticos Cjal Natalia Bruno Bloque Unión Solidaria por traslado a Neuquén                                        | 23-Jun |
| 128      | Viáticos Cjal Evaristo Gonzalez Bloque UCR por traslado a Neuquén                                                | 23-Jun |
| 129      | Delega Presidencia - Decreto Municipal Nº 1290/14                                                                | 23-Jun |
| 132      | Contrato Asesor Político Bloque MID - Sergio Vivanco                                                             | 27-Jun |
| 133      | Contrato Asesor Político Bloque Unión Solidaria - Santiago Roa                                                   | 02-Jul |
| 134      | Delega Presidencia - Decreto Municipal Nº 1352/14                                                                | 02-Jul |
| 136      | Dejar sin efecto Resol. C.D. Nº 49/14 contratación José D'Amico                                                  | 03-Jul |
| 137      | Reconocer y abonar factura La "Bruja" producciones por publicidad tareas legislativas del Bloque MPN             | 04-Jul |
| 138      | Delega Presidencia Concejo Deliberante                                                                           | 04-Jul |
| 140      | Designación como Secretaria de Bloque MID - Lorena Sanzana                                                       | 21-Jul |
| 141      | Reconocer y abonar factura La "Bruja" producciones por publicidad tareas legislativas del Bloque Unión Solidaria | 21-Jul |
| 142      | Delega Presidencia- Decreto Municipal Nº 1500/14                                                                 | 22-Jul |
| 143      | Autorización ausencia Cjal Natalia Bruno de la Sesión Ordinaria nº 17                                            | 23-Jul |
| 144      | Delega Presidencia - Decreto Municipal Nº 1509                                                                   | 23-Jul |
| 146      | Dejar sin efecto Resolución CD Nº 36/14 - Contrato David Olego                                                   | 28-Jul |
| 147      | Dejar sin efecto Resol. C.D. Nº 133/14 - Contrato Santiago Roa                                                   | 28-Jul |
| 148      | Viáticos Cjal Emilia Otharan Bloque SURCO por traslado a Bariloche                                               | 30-Jul |
| 149      | Contrato Asesor Político Bloque MPN - Nestor Aravena                                                             | 31-Jul |
| 150      | Contrato Asesor Político Bloque MPN - Sandro Gonzalez                                                            | 31-Jul |
| 151      | Contrato Asesor Político Bloque MPN - Eleazar Cifuentes                                                          | 31-Jul |

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

**[www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar).**

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45).

El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **[boletinoficial@smandes.gov.ar](mailto:boletinoficial@smandes.gov.ar)**



*Municipalidad de San Martín de los Andes*  
*Provincia del Neuquén*